



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO No.	101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022)	TIPO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE	VALOR CONTRATO	\$ 3.412.308.340,00
		DURACIÓN CONTRATO	DOCE (12) MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO	19/05/2022	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	45-45-101109221
		CERTIFICADO(S)	0
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER –INVIAS NIT. 830.053.105-3 e INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, NIT 800.215.807-2		

Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
CUMPLIMIENTO	19/05/2022	/ 20/11/2023	\$ 1.023.692.502,00	30%
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	19/05/2022	/ 20/05/2026	\$ 341.230.834,00	10%
CALIDAD DEL SERVICIO	19/05/2023	/ 19/05/2028	\$ 1.023.692.502,00	30%
		/		
Total Asegurado			\$ 2.388.615.838,00	

**OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE APRUEBA EL ANEXO No. 0 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2022.
A PARTIR DE LA FECHA SE PUEDE SUSCRIBIR ACTA DE INICIO.**

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 24/05/2022

Aprobó

HELBERT ALFONSO SUAREZ GÓMEZ

Coordinador Jurídico P.A FINDETER

Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD

NOHORA A. CAMACHO PUERTO

Abogada Responsable P.A FINDETER

Vicepresidencia de Negocios Fiduciarios - VNF



CERTIFICADO DE APROBACIÓN DE GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

CONTRATO No.	101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022)	TIPO	CONSULTORÍA
CONTRATISTA	ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE	VALOR CONTRATO	\$ 3.412.308.340,00
		DURACIÓN CONTRATO	DOCE (12) MESES
FECHA PERFECCIONAMIENTO CONTRATO	19/05/2022	INICIO EJECUCIÓN	ACTA DE INICIO
OTROSÍ		FECHA OTROSÍ	
ACTO ASEGURADO	CONTRATO	VALOR ADICIÓN	
		TIEMPO PRÓRROGA	
TIPO DE GARANTÍA	PÓLIZA DE SEGURO	A FAVOR DE	ENTIDADES PARTICULARES
ASEGURADORA	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	GARANTÍA No.	45-40-101075905
		CERTIFICADO(S)	0
BENEFICIARIO(s)	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT. 860.525.148-5, PATRIMONIO AUTÓNOMO – P.A. FINDETER –INVIAS NIT. 830.053.105-3 e INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS, NIT 800.215.807-2		

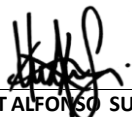
Amparo	Vigencia		Valor	(%)
	Desde	Hasta		
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	19/05/2022	/ 20/05/2023	\$ 682.461.668,00	20%
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
		/	\$ -	
Total Asegurado			\$ 682.461.668,00	

OBSERVACIONES: MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO SE APRUEBA EL ANEXO No. 0 CORRESPONDIENTE AL CONTRATO DE CONSULTORÍA SUSCRITO EL 19 DE MAYO DE 2022.
A PARTIR DE LA FECHA SE PUEDE SUSCRIBIR ACTA DE INICIO.

De conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución 029 de 2021 de la Presidencia de la FIDUPREVISORA S.A., mediante el presente certificado se imparte aprobación a la garantía expedida por el contratista, por reunir los requisitos de suficiencia de los amparos exigidos en el contrato y la Ley.

Fecha de Aprobación 24/05/2022

Aprobó


HELBERT ALFONSO SUAREZ GÓMEZ
Coordinador Jurídico P.A FINDETER
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD


NOHORA A. CAMACHO PUERTO
Abogada Responsable P.A FINDETER
Vicepresidencia de Contratación Derivada - VCD



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR

PARTICULAR

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45	NO.PÓLIZA 45-45-101109221	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO			A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO			A LAS HORAS
20 05 2022	19	05	2022	00:00	19	05	2028	23:59
TIPO MOVIMIENTO EMISION ORIGINAL								

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE A. I. V.	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.331.986-6
DIRECCIÓN: AV 2 N NRO. 19 - 105	Ciudad: CALI, VALLE TELÉFONO: 6685970

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	IDENTIFICACIÓN NIT: 860.525.148-5
DIRECCIÓN: CALLE 72 NO 10 03	Ciudad: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL TELÉFONO 5945111

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-002A REDIS FERRERO 2013, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO DE CONSULTORIA N. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) REFERENTE A CONTRATAR LA CONSULTORIA MEDIANTE EL MODELO DE FABRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS PARA PROYECTOS VIALES PRIORIZADOS POR EL INVIAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA.
ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA SA NIT. 860.525.148-5 Y EL PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS NIT. 830.053.105-3
BENEFICIARIO/ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA SA NIT. 860.525.148-5 Y EL PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS NIT. 830.053.105-3 Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS NIT. 800.215.807-2.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS

VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
19/05/2022	20/11/2023	\$1,023,692,502.00
19/05/2022	20/05/2026	\$341,230,834.00
19/05/2023	19/05/2028	\$1,023,692,502.00

CUMPLIMIENTO
SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES
CALIDAD DEL SERVICIO

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ **14,460,147.00	\$ *****25,000.00	\$ ***2,752,178.00	\$ *****17,237,325.00	\$ ****2,388,615,838.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA.	143817	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-45-101109221

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarante B. - Secretaria General



[Handwritten signature]
FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2186977

DLF143817B

1



SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE
CUMPLIMIENTO

RCE CONTRATOS

CIUDAD DE EXPEDICIÓN CALI			SUCURSAL CALI			COD.SUC 45	NO.PÓLIZA 45-40-101075905	ANEXO 0
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO	
20 05 2022	19 05 2022		00:00	20 05 2023		23:59	EMISION ORIGINAL	

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE A. I. V.	IDENTIFICACIÓN NIT: 890.331.986-6
DIRECCIÓN: AV 2 N NRO. 19 - 105	CIUDAD: CALI, VALLE	TELÉFONO: 6685970

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	IDENTIFICACIÓN NIT: 860.525.148-5
DIRECCIÓN: CALLE 72 NO 10 03	CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO 5945111
BENEFICIARIO: 860525148 - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.	ADICIONAL:	

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-RCE-002A REDIS 04-09 / E-RCE-001A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE AMPARA LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL EN QUE INCURRA EL ASEGURADO DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA N. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) REFERENTE A CONTRATAR LA CONSULTORIA MEDIANTE EL MODELO DE FABRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TECNICOS PARA PROYECTOS VIALES PRIORIZADOS POR EL INVIAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA.

ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA SA NIT. 860.525.148-5 Y EL PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS NIT. 830.053.105-3

BENEFICIARIO/ASEGURADO: FIDUCIARIA LA PREVISORA SA NIT. 860.525.148-5 Y EL PATRIMONIO AUTONOMO FINDETER INVIAS NIT. 830.053.105-3 Y EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS-INVIAS NIT. 800.215.807-2 Y TERCEROS AFECTADOS.

AMPAROS

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	DEDUCIBLE	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG ACTUAL
PREDIOS LABORES Y OPERACIONES	15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	19/05/2022	20/05/2023	\$ 682,461,668.00

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ ***1,368,662.00	\$ *****20,000.00	\$ *****263,845.00	\$ *****1,652,508.00	\$ *****682,461,668.00	CONTADO
INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
DAR SOLUCIONES EN SEGUROS LTDA.	143817	100.00			

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A SEGUROS DEL ESTADO S.A. PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO.

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - TELEFONO: 6672954 - CALI

45-40-101075905

FIRMA AUTORIZADA: Gabriela A. Zarate B. - Secretaria General



FIRMA TOMADOR

USTED PUEDE CONSULTAR ESTA PÓLIZA EN WWW.SEGUROSDELESTADO.COM

OFICINA PRINCIPAL: CRA. 11 NO. 90-20 BOGOTA D.C. TELEFONO: 2188977

DLF143817B

1



7709998021167003827332

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000038273328

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
23/05/2022 03:23p.m.				
RECIBIMOS DE:		ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE A. I. V.		NIT. 890.331.986
LA SUMA DE: Diecisiete millones doscientos treinta y siete mil trescientos veinticinco pesos .*****				
POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA NRO.: 101109221				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA		PRIMA	GASTO	IVA
CALI-45-101109221-0-1		\$14,485,147.00		\$2,752,178.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 17,237,325.00			EFFECTIVO: CHEQUE: TARJETA: BD: 17,237,325.00 OTROS:	
TRANSACCION: 0003827332			TOTAL: \$17,237,325.00	
CAJERO: PAGUESTADO				

5/23/2022 4:28:31PM

172.16.10.23



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**



7709998021167003827332

Nit: 860009578-6

SEGUROS DEL ESTADO GENERALES

RECIBO DE PAGO N°: 10000038273328

CERTIFICAMOS QUE:

FECHA				
23/05/2022 03:23p.m.				
RECIBIMOS DE:		ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE A. I. V.		NIT. 890.331.986
LA SUMA DE: Un millones seiscientos cincuenta y dos mil quinientos ocho pesos .*****				
POR CONCEPTO DE: PAGO POLIZA NRO.: 101075905				
SUC - RAMO - POLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTO	IVA	VALOR
CALI-40-101075905-0-1	\$1,388,662.00		\$263,846.00	\$1,652,508.00
FORMA DE PAGO				
Pse - \$ 1,652,508.00			EFFECTIVO: CHEQUE: TARJETA: BD: 1,652,508.00 OTROS:	
TRANSACCION: 0003827332			TOTAL: \$1,652,508.00	
CAJERO: PAGUESTADO				

5/23/2022 4:28:27PM

172.16.10.23

Proactivanet Service Desk x Consulta de pólizas x +

consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/

Aplicaciones Gmail YouTube Maps ORFEO, Módulo... Aranda Service Des... Extractor de archivo... Proactivanet Servic...

SEGUROS DEL ESTADO Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:	Vigente	Número de anexo:	0
Número de póliza:	45-45-101109221	Ramo:	CUMPLIMIENTO PARTICULAR
Fecha de expedición:	viernes, 20 de mayo de 2022	Tomador:	ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE A. I. V.
Asegurado:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	Fin vigencia:	viernes, 19 de mayo de 2028
Inicio de vigencia:	jueves, 19 de mayo de 2022		
Valor total asegurado:	\$ 2.388.615.838		

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

- Comunicarse en Bogotá con las líneas:
Difusión Asesoría: (061) 246 6077 y 4 244

27°C Lluvia ligera 2:01 p. m. 24/05/2022

Proactivanet Service Desk x Consulta de pólizas x +

consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/default.aspx

Aplicaciones Gmail YouTube Maps ORFEO, Módulo... Aranda Service Des... Extractor de archivo... Proactivanet Servic...

SEGUROS DEL ESTADO Consulta de pólizas

Datos de la póliza

Estado:	Vigente	Número de anexo:	0
Número de póliza:	45-40-101075905	Ramo:	RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPL
Fecha de expedición:	viernes, 20 de mayo de 2022	Tomador:	ASOCIACION DE INGENIEROS DEL VALLE A. I. V.
Asegurado:	FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A	Fin vigencia:	sábado, 20 de mayo de 2023
Inicio de vigencia:	jueves, 19 de mayo de 2022		
Valor total asegurado:	\$ 682.461.668		

Consultar de nuevo

Para mayor información y validación final de su consulta puede:

26°C Parc. soleado 2:02 p. m. 24/05/2022



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

Entre los suscritos, **CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 78.753.583 de Montería, actuando en calidad de representante legal de **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.**, sociedad de servicios financieros legalmente constituida mediante Escritura Pública número veinticinco (25) otorgada el día veintinueve (29) de marzo del año mil novecientos ochenta y cinco (1985) en la Notaría 33 del Círculo de Bogotá D.C., con autorización de funcionamiento expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia que hace parte integral del presente documento, que a su vez actúa en calidad de vocero y administrador del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER (PAF) INVÍAS**, constituido en virtud del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE DE ADMINISTRACIÓN, PAGOS Y FUENTE DE PAGOS No. 3-1-101051**, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V.**, identificado con **NIT. 890.331.986-6**, representado legalmente por **MIGUEL OCTAVIO CHARRY RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.999.890** de Cali (Valle del Cauca); el cual en adelante y para todos los efectos de este vínculo contractual se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos decidido celebrar el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-006-2022)**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la **Banca de Desarrollo Territorial S.A.- FINDETER**, creada bajo la Ley 57 de 1989, y modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo de las anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y sometida a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.
2. Que conforme a lo establecido en el literal h del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009, **FINDETER** en desarrollo de su objeto social, puede prestar servicios de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera, y por tanto, en ejercicio de estas facultades legales, celebra contratos y convenios para el diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión relacionados con las actividades señaladas en el numeral 2º del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Así mismo, por expresa disposición del artículo 6 del citado Decreto 4167 DE 2011, así como del artículo 15 de la Ley 1150 de 2007, el régimen de contratación de **FINDETER** es el derecho privado, salvo en lo que se refiere al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal y los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política. Por lo anterior, los procesos de contratación se

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 1 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PRX (+57 1) 594 9111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 7409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 250 6345
Manizales (+57 6) 885 0015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 4) 791 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 872 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 684 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148.5
Solicitudes: 072809 919177
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

regirán de acuerdo con lo establecido en el Código Civil, Código de Comercio y demás normas que resulten aplicables.

3. Que, el **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS** y **FINDETER** celebraron el **Contrato Interadministrativo No. 1594 De 2021** cuyo objeto es "(...) **PRESTAR EL SERVICIO DE FINANCIACIÓN A TRAVÉS DE CRÉDITO DE REDESCUENTO, ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS Y ASISTENCIA TÉCNICA, AL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL EN LAS ZONAS PRIORIZADAS QUE REQUIERA EL INVÍAS**", cuya suma estimada asciende al valor de **UN BILLÓN CIENTO MIL MILLONES DE PESOS (\$1.100.000.000.000), M/CTE, INCLUIDO IVA (...)**", dado que conforme a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, las obligaciones derivadas del contrato tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o su reglamento, conforme se expuso en los documentos soportes del contrato.
4. Que, para el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo referido, **FINDETER** suscribió con **FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración y Pagos **No. 3-1-68573**, cuyo objeto es: "(i) La constitución de un Patrimonio Autónomo Matriz con los recursos transferidos por el **FIDEICOMITENTE** a título de fiducia mercantil, para su administración, inversión y pagos. (ii) La recepción, administración, inversión y pagos por parte de la **FIDUCIARIA**, de los recursos que le transfieran las Entidades Públicas con las cuales suscriba convenios y/o contratos interadministrativos el **FIDEICOMITENTE**, o las entidades territoriales beneficiarias del apoyo financiero de las Entidades Públicas, vinculadas igualmente a través de contratos y/o convenios interadministrativos con el **FIDEICOMITENTE**, con los cuales conformarán **PATRIMONIOS AUTÓNOMOS DERIVADOS**, mediante la celebración de contratos de Fiducia Mercantil derivados para la ejecución de los proyectos seleccionados por cada uno de los **COMITÉS FIDUCIARIOS**. (...)"
5. Que, de igual manera, el once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021) se suscribió el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable de Administración, Pagos y Fuentes de Pagos **No. 3-1-101051** denominado **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS**, cuyo objeto señala:

"(...) **CLÁUSULA QUINTA: OBJETO Y FINALIDAD:** El objeto del presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** es i) La constitución de un Patrimonio Autónomo con los recursos transferidos por **EL FIDEICOMITENTE** u otras entidades a título de fiducia mercantil, para su administración en fondos de inversión colectiva y/o cuentas de ahorro y pago. (ii) La recepción, administración y pago por parte de la

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 2 de 44

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PRX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 856 2738 | Bucaramanga (+57 7) 690 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0009
Riohacha (+57 5) 739 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148.3
Solicitud: +18000.919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

Fiduciaria, de los recursos que le transfiera el **INVÍAS** con el cual **EL FIDEICOMITENTE** suscribió un Contrato Interadministrativo, para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario. **iii)** La recepción y administración de los recursos provenientes de la cesión de derechos económicos del recaudo del peaje Cerritos II u otro que se incluya con posterioridad. **iv)** La recepción y administración de los recursos provenientes de los créditos otorgados al Patrimonio Autónomo que se constituye. **v)** Servir de garantía y fuente de pago de los créditos adquiridos por el **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS**, en las condiciones previstas en cada uno de los contratos instruidos por el órgano colegiado respectivo y suscritos.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCALCE DEL OBJETO: En tal sentido, la **FIDUCIARIA** deberá realizar las siguientes actividades:

- a. Recibir los recursos entregados por el Fideicomitente, el INVÍAS, entidades financieras y el Patrimonio Autónomo que recauda el peaje Cerritos II, en administración fiduciaria.
- b. Administrar en fondos de inversión colectiva y/o cuentas de ahorro los recursos recibidos de las distintas fuentes, mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual. Sin embargo, de presentarse riesgo de pérdida de capital por las condiciones del mercado, los mismos serán trasladados en su totalidad o un porcentaje de estos a cuentas de ahorros.
- c. Solicitar con apoyo del Fideicomitente, los créditos directos o de redescuento ante las entidades financieras prestamistas para obtener el financiamiento del fideicomiso.
- d. Celebrar los contratos de crédito, previa autorización del órgano colegiado respectivo del Patrimonio Autónomo, y cumplir el servicio de la deuda de los créditos otorgados al Patrimonio Autónomo, los gastos financieros que se generen producto de las operaciones de financiación otorgada al mismo, entre otras comisiones de disponibilidad, de no uso de los recursos o por pagos anticipados de capital.
- e. Destinar los recursos provenientes de la cesión de derechos económicos que se efectúe del peaje Cerritos II. (transferidos por Corficolombiana), para el pago de los créditos otorgados al Patrimonio Autónomo y para el pago de asistencia técnica. De igual forma, se podrá garantizar el cumplimiento de una o varias obligaciones establecidas en el contrato interadministrativo.
- f. Otorgar las garantías admisibles, con los activos del fideicomiso, exigidas por las entidades prestamistas, previa autorización del órgano colegiado respectivo del Patrimonio autónomo, para la obtención de los créditos a favor del Patrimonio Autónomo Findeter INVÍAS.
- g. Diseñar conjuntamente con INVÍAS y el Fideicomitente, el o los contratos de crédito que suscribirá el Patrimonio Autónomo con las entidades prestamistas.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 3 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5511
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 269 6345
Manizales (+57 6) 685 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 289 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2488 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860 525 148-5
Solicitudes: 01800 919315
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

- h. Realizar los pagos correspondientes a la contratación derivada instruidos por el Fideicomitente de acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo. Respecto de los pagos a las entidades prestamistas, los pagos se realizarán de acuerdo con las condiciones pactadas, previa autorización del órgano colegiado respectivo del Patrimonio Autónomo.*
- i. Liquidar, declarar y pagar los impuestos y demás tributos a que haya lugar, por la ejecución de los pagos, con cargo a los recursos administrados.*
- j. Celebrar los contratos derivados del patrimonio autónomo, acorde con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario, de conformidad con las convocatorias adelantadas por el Fideicomitente.*
- k. Llevará un control contable y presupuestal independiente por cada CDP en el patrimonio autónomo.*
- l. Disponer de una unidad de gestión requerida, para la operación del Patrimonio Autónomo, en la medida que la operatividad del negocio lo demande.*
- m. Asistir a los comités fiduciarios, técnicos y financieros. (Estos en la misma periodicidad establecida en los negocios actuales de Findeter).*
- n. Transferir a la cuenta que indique el INVÍAS, los excedentes de recursos una vez cumplido el objeto contractual.*
- o. Llevar la contabilidad del Patrimonio Autónomo de conformidad con las normas legales vigentes.*
- p. Presentar los informes relacionados en la cláusula vigésima quinta del CONTRATO.*

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para el desarrollo del objeto contractual, el FIDEICOMITENTE transferirá los **RECURSOS** al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, a las cuentas del **FIDEICOMISO** aperturadas por la **FIDUCIARIA**. En ese sentido y de acuerdo con lo establecido en el **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, los **RENDIMIENTOS FINANCIEROS** se entregarán a **INVÍAS**, en la cuenta que este señale, o se reinvertirán en la ejecución de los proyectos, previa instrucción del **FIDEICOMITENTE** y concepto del **INVIAS**.

PARÁGRAFO TERCERO: En todos los casos, entre los recursos propios de la **FIDUCIARIA** y los que integran el **PATRIMONIO AUTÓNOMO** se mantendrá una separación patrimonial, contable y jurídica absoluta. Los **RECURSOS del FIDEICOMISO** serán administrados con una contabilidad propia, independiente y en cuentas diferentes a las utilizadas para las actividades propias de la **FIDUCIARIA**.

PARÁGRAFO CUARTO: Los **RECURSOS** destinados a conformar el **FIDEICOMISO**, bajo ninguna circunstancia harán parte de la garantía general de los acreedores de la **FIDUCIARIA** o del **FIDEICOMITENTE**, y sólo garantizan obligaciones contraídas en el cumplimiento de la finalidad perseguida en este contrato, por lo tanto, las

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 4 de 44

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PRX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 389 0719
Pereira (+57 6) 348 5466 | Popayan (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 739 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Sede central: 018000 019015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

obligaciones que se contraigan en cumplimiento del objeto y finalidad de este documento están amparadas exclusivamente por los **RECURSOS** que hacen parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

PARÁGRAFO QUINTO: El presente **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL** no podrá servir de instrumento para realizar actos o contratos que el **FIDEICOMITENTE** no pueda celebrar directamente de acuerdo con lo dispuesto en la ley. La **FIDUCIARIA** desarrollará acciones para evitar que esto ocurra, de acuerdo con el régimen de su responsabilidad.

La **FIDUCIARIA** estará facultada para no autorizar el ingreso de recursos que provengan de terceros y verificará la legalidad, procedencia y origen lícito de los mismos.

PARÁGRAFO SEXTO: EL FIDEICOMITENTE declara, que todos los gastos de funcionamiento y administración, impuestos y demás expensas que se generen con ocasión al cumplimiento del objeto y finalidad del presente contrato y en los cuales se incurra para su administración, estarán a cargo del **FIDEICOMISO** y en caso de requerirse, serán puestos a disposición de la **FIDUCIARIA** quien actúa como su vocera y administradora, de manera oportuna.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: En caso de presentarse una situación económica de carácter extraordinario, con incidencia de orden nacional o mundial, que pueda afectar la rentabilidad de los Fondos de Inversión Colectiva o las inversiones en las que se encuentren los **RECURSOS**, debidamente sustentada, **EL FIDEICOMITENTE** definirá la posibilidad de transferir temporalmente los **RECURSOS** a cuentas de ahorro con el fin de minimizar el riesgo de pérdida o disminución, previa instrucción del Comité Financiero.

Por lo tanto, **LA FIDUCIARIA** presentará ante el Comité Financiero del fideicomiso un informe que contenga, entre otros, el análisis del mercado financiero, la duración del portafolio y las rentabilidades que han presentado los Fondos de Inversión Colectiva y las cuentas de ahorro.

PARÁGRAFO OCTAVO: Las partes se referirán al **FIDEICOMISO** constituido en virtud del presente contrato, con la denominación de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS. (...)**

6. Que, el literal f del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero faculta a **FINDETER** para celebrar contratos de fiducia destinados a administrar los recursos que

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 5 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 17-03 | PBx (+57 3) 594 5111
Barranquilla (+57 3) 356 2738 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 3798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9188 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2465 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT. 860.625.148-5
teléfonos: 018000 939013
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión.

7. Que el Contrato de Fiducia Mercantil establece, entre otros aspectos, que **FIDUCIARIA LA FIDUPREVISORA S.A.**, como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS** se encarga de adelantar las gestiones para el proceso de contratación en los proyectos seleccionados por el Comité Fiduciario.
8. Que, en marzo de dos mil veintidós (2022) **FINDETER** abrió la Convocatoria Privada No. **PAF-INVIAS-C-006-2022**, en adelante la **CONVOCATORIA**, con el objeto de contratar la **"CONSULTORÍA MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA PROYECTOS VIALES PRIORIZADOS POR EL INVIAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA"**.
9. Que el Comité Fiduciario Extraordinario del **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL DE ADMINISTRACIÓN, No. 3-1-101051 DE 2021 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1594 DE 2021**, mediante Acta No. 09, en Sesión Virtual de fecha veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022), aprobó la recomendación de adjudicación según el orden de elegibilidad efectuada por los evaluadores, en el sentido de seleccionar como adjudicatario de la **CONVOCATORIA** al proponente **ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V.**, e instruyó a **FIDUPREVISORA** para adelantar las gestiones pertinentes tendientes a la suscripción del presente **CONTRATO**.
10. Que el **CONTRATISTA**, sus representantes y los representantes legales de las personas jurídicas que lo conforman, no se encuentran incluidos dentro de las listas restrictivas que hagan referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
11. Que el **CONTRATISTA**, manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este **CONTRATO**, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. **EL CONTRATISTA** manifiesta que no se encuentra incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución Política y la ley. Tampoco en conflicto de interés y demás prohibiciones, que impida la celebración del presente **CONTRATO**. Así mismo, declara que, en caso de sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, éste cederá el **CONTRATO** previa autorización escrita del **CONTRATANTE** o, si ello no fuera posible, renunciará a su ejecución sin que ello genere el pago a favor del **CONTRATISTA** de ninguna compensación o indemnización en relación con la obra que no se llegara a ejecutar.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 6 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX: (+57 3) 594 5111
Barranquilla (+57 3) 350 2738 | Bucaramanga (+57 7) 696 0540
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 600 1798 | Ibagué (+57 8) 258 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 822 6909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860525348-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

13. Que sin perjuicio de la información que el **CONTRATISTA** conoció en la etapa precontractual y que sirvió para la elaboración de su propuesta, declara que, adicionalmente verificó, evaluó y analizó las condiciones técnicas, geográficas, demográficas, operativas, logísticas, sociales, económicas, las vías de acceso, y demás aspectos pertinentes que puedan afectar el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
14. Que las Partes conocen y aceptan el contenido del presente **CONTRATO** y de todos los documentos que lo integran.
15. Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: El presente **CONTRATO** tiene por objeto contratar la **"CONSULTORÍA MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA PROYECTOS VIALES PRIORIZADOS POR EL INVIAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA"**.

CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance al objeto del presente **CONTRATO**, así como el detalle, obligaciones, productos, características, actividades específicas y condiciones técnicas, administrativas, financieras, contables, ambientales, sociales y jurídicas para el proyecto se encuentran definidas en el **numeral 4.3 de los Términos de Referencia, numeral 4.2. de los Estudios Previos** y demás documentos de la **CONVOCATORIA**, los cuales forman parte integral del presente **CONTRATO**.

El alcance del contrato abarca todas las actividades fundamentales, necesarias y suficientes que debe desarrollar el consultor para cumplir con las ordenes de servicio solicitadas, los plazos estipulados, presupuesto y los requerimientos técnicos definidos por la CONTRATANTE.

Cada una de las órdenes de servicio podrá incluir todas o algunas de las siguientes actividades, entre otras:

- Elaboración y/o actualización y/o complementación de estudios y/o diseños técnicos y económicos.
- Diagnósticos y/o conceptos y/o informes técnicos.
- Formulación y/o estructuración de planes, programas o proyectos.
- Elaboración y/o revisión y/o actualización de documentos técnicos.
- Desarrollo de investigaciones técnicas para la ejecución de planes, programas o proyectos.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 7 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PRX (+57 3) 544 5331
Barranquilla (+57 3) 356 2735 | Bucaramanga (+57 7) 096 0546
Cali (+57 3) 348 2429 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 359 6345
Manizales (+57 6) 885 0015 | Medellín (+57 4) 581 9888 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 3) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 3466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 01800 919015
servicioclientes@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

El Consultor será responsable del planeamiento, programación y ejecución de las actividades y productos de cada una de las órdenes de servicio que le sean asignadas. Estas actividades deberán ser ejecutadas de acuerdo con las normas, especificaciones, manual de servicios de consultoría para estudios y diseños, interventoría de estudios y diseños y gerencia de proyectos de INVIAS, requerimientos técnicos de proyectos viales del INVIAS y manuales técnicos vigentes del INVIAS acorde a las actividades a ejecutar. El Consultor deberá entregar los volúmenes de manera independiente por cada orden de servicio.

Las actividades a desarrollar contemplan, pero no se limitan, a los siguientes:

- Estudios y Diseños para el mejoramiento de en los retornos viales.
- Estudios y Diseños para la construcción de puentes peatonales.
- Estudios y Diseños para la construcción de vía nueva y/o mejoramiento y/o rehabilitación de vías existentes.
- Y demás priorizados y asignados por la CONTRATANTE a través de las órdenes de servicio (incluye diagnósticos y/o conceptos y/o asesorías y/o informes técnicos, entre otras).

CLÁUSULA TERCERA. – ORDENES DE SERVICIO: Acorde a lo establecido en el alcance del contrato, el CONSULTOR deberá ejecutar la "CONSULTORÍA MEDIANTE EL MODELO DE FÁBRICA DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA PROYECTOS VIALES PRIORIZADOS POR EL INVIAS, EN LOS DEPARTAMENTOS DE RISARALDA Y VALLE DEL CAUCA", para lo cual, la CONTRATANTE emitirá órdenes de servicio acorde a las necesidades y priorizaciones que se requieran, las cuales serán definidas por FINDETER y el INVIAS.

Para cada una de las ordenes de servicio la Contratante definirá un plazo, presupuesto y requerimientos técnicos, para lo cual el CONSULTOR deberá ejecutar cada uno de los productos definidos previamente acorde al alcance específico a desarrollar teniendo en cuenta la particularidad de cada proyecto y tomando como referencia (en caso de que exista) la información relacionada con la ejecución de estudios y/o diseños y/o conceptos y/o informes técnicos y/o actividades similares contratadas o desarrolladas por FINDETER o el INVIAS. Esta información será entregada al Consultor e Interventor del proyecto, en todo caso el CONSULTOR deberá tener en cuenta lo ofertado en su propuesta.

El Consultor será responsable del planeamiento, programación y ejecución de las actividades y productos de cada una de las órdenes de servicio que le sean asignadas. Estas actividades deberán ser ejecutadas de acuerdo con las normas, especificaciones, manual de servicios de consultoría para estudios y diseños, interventoría de estudios y diseños y gerencia de proyectos de INVIAS, requerimientos técnicos de proyectos viales del INVIAS y manuales técnicos vigentes del INVIAS acorde a las actividades a ejecutar.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 8 de 44

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PAX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibaque (+57 8) 254 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 783 0739
Pereira (+57 6) 343 9400 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 3) 664 5445

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148.5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

El Consultor deberá entregar los volúmenes de manera independiente por cada orden de servicio.

De igual manera, **LA CONTRATANTE** determinará e informará la necesidad del personal profesional y especialistas requeridos para la ejecución de cada orden de servicio de acuerdo con los perfiles requeridos. Dependiendo de la particularidad y tipo de actividad a desarrollar, se solicitará para cada orden de servicio la acreditación de experiencia específica en el área o áreas a desarrollar.

El presupuesto base de cada orden de servicio suministrado por la **CONTRATANTE** contendrá de manera discriminada la relación de dedicaciones de profesionales y/o especialistas del grupo necesarios para ejecutar cada orden de servicio.

En caso de presentarse observaciones por parte del consultor frente a los requerimientos y condiciones para el desarrollo de la orden de servicio, el Consultor deberá justificar de manera clara y precisa y en un plazo no mayor a dos (2) días a partir del recibo de la información que podrán ser prorrogables por dos (2) días adicionales previa solicitud del Consultor, la necesidad de realizar un ajuste sobre el alcance, valor, plazo o cronograma determinado por la Entidad. Los ajustes solicitados se someterán a consideración de la Interventoría la cual deberá emitir un concepto a la Entidad. Finalmente, la Entidad determinará si procede o no lo conceptuado por el Interventor. En el caso en que la Entidad determine que no se encuentran justificadas las observaciones del CONSULTOR, se ordenará el inicio de la orden de servicio correspondiente bajo las condiciones inicialmente planteadas.

La **CONTRATANTE** informará en el acta de inicio para cada orden de servicio, las condiciones técnicas, ambientales, sociales, prediales y/o económicas y demás según corresponda, para el desarrollo de la orden de servicio, tales como: Alcance, valor de ejecución de las actividades, plazo, fecha de inicio, fecha de finalización, cronograma general entre otras. Estas actas deben ser enviadas a la aseguradora con el fin de que quede incluida para efectos de la garantía de calidad de los estudios y diseños.

CLÁUSULA CUARTA. - LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO: La **CONSULTORÍA** se ejecutará en los departamentos de Risaralda y Valle del Cauca, acorde a las necesidades y priorización que determine la **CONTRATANTE** y el **INVIAS**, principalmente en los corredores Pereira – Cerritos - Cartago – La Victoria, Cerritos – La Virginia, La Romelia – El pollo, La Virginia – Ansermanuevo – Mediacanoa, no obstante, no se limitan a los mismos.

PARÁGRAFO PRIMERO: Será responsabilidad del **CONTRATISTA** conocer las condiciones de los sitios de ejecución de los proyectos y actividades a ejecutar, para ello el **CONTRATISTA** podrá hacer uso de los programas informáticos y las herramientas tecnológicas disponibles teniendo en cuenta la localización específica indicada en los documentos de las respectivas convocatorias.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 9 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594-0111
Barranquilla (+57 5) 356-2733 | Bucaramanga (+57 7) 696-0546
Cali (+57 2) 346-2400 | Cartagena (+57 5) 660-1798 | Ibagué (+57 8) 259-6345
Manizales (+57 6) 885-8015 | Medellín (+57 4) 581-9988 | Montería (+57 4) 789-0739
Pereira (+57 6) 345-5466 | Popayán (+57 2) 632-0909
Riohacha (+57 5) 729-2466 | Villavicencio (+57 8) 664-3448

fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

En consecuencia, correrá por cuenta y riesgo del **CONTRATISTA**, inspeccionar y examinar los lugares donde se proyecta realizar los trabajos, actividades, los sitios aledaños y su entorno e informarse acerca de la naturaleza del terreno, la forma, características, accesibilidad del sitio, disponibilidad de canteras o zonas de préstamo, así como la facilidad de suministro de materiales e insumos generales. De igual forma, la ubicación geográfica de los sitios de los proyectos, historial de comportamiento meteorológico de la zona y demás factores que pueden incidir en la correcta ejecución de los proyectos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la presentación de la propuesta, el proponente declara que conoce de manera integral todas las condiciones del sitio de ejecución de los proyectos, las actividades a ejecutar y las circunstancias legales, técnicas, ambientales, económicas y sociales para el desarrollo de la consultoría, en especial aquellas que puedan afectar la ejecución de las actividades y/o de la consultoría e influir en el cálculo del valor de la propuesta. Por lo tanto, el desconocimiento de estos aspectos no servirá de excusa válida para posteriores reclamaciones.

CLAÚSULA QUINTA. - PLAZO: El plazo general del contrato será por **DOCE (12) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del contrato.

El acta de inicio o emisión de orden de inicio del **CONTRATO** deberá firmarse o emitirse simultáneamente con el acta de inicio u orden de inicio del contratista de Interventoría, según lo establecido en los documentos y plazos de la presente convocatoria, previa aprobación de los requisitos previos.

Para cada orden de servicio la CONTRATANTE suministrará el plazo en el que la misma debe ejecutarse.

CLÁUSULA SEXTA. - ACTAS DEL CONTRATO:

➤ ACTA DE INICIO U ORDEN DE INICIO DEL CONTRATO Y DE CADA ORDEN DE SERVICIO.

El **CONSULTOR** y la **INTERVENTORÍA** a través de quien designe para tal efecto, deben suscribir el acta de inicio o se deberá emitir orden de inicio para el contrato y para cada una de las ordenes de servicio, las cuales deberán contener entre otros aspectos los siguientes:

1. Lugar y fecha de suscripción.
2. Nombre e identificación completa de los intervinientes.
3. Alcance y demás requerimientos técnicos conforme lo descrito en el numeral "ORDENES DE SERVICIO"

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 10 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-53 | PBX (+57 1) 594-5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 2) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2408 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 5) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 0988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 632 0909
Riohacha (+57 5) 739 2466 | Villavicencio (+57 5) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860 525 148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

4. Plazo.
5. Fecha de Terminación prevista.
6. Valor.
7. Información del CONSULTOR e INTERVENTOR.

EL CONSULTOR deberá entregar, en un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** posteriores a la suscripción del contrato, con el fin de legalizar el contrato y como requisito para la firma del acta de inicio del contrato, lo siguiente:

- a. Personal profesional fijo requerido para la ejecución del contrato de consultoría.
- b. Garantías del contrato aprobadas por parte de LA CONTRATANTE.
- c. Formato 5 - Oferta económica discriminada.

Nota 1: Una vez aprobadas las hojas de vida por parte de la interventoría, el contratista deberá en un plazo no mayor a **UN (1) DÍA** realizar la afiliación a la seguridad social integral del personal aprobado y remitir los respectivos soportes para verificación por parte de la interventoría.

Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio del contrato.

Los siguientes requisitos de ejecución deberán ser entregados a la **INTERVENTORÍA** en un plazo no mayor a **TRES (3) DÍAS HÁBILES** posteriores al recibo por parte del **CONSULTOR** de la orden de servicio emitida por la **CONTRATANTE**:

- a. Programas detallados para la ejecución de la consultoría de cada orden de servicio.
- b. Aprobación del personal del **CONSULTOR** para la ejecución de la orden de servicio.
- c. Programa detallado del recurso humano requerido para la ejecución de los trabajos.
- d. Garantías contractuales para revisión de la interventoría y aprobación de la **CONTRATANTE**.
- e. Formato 5 - Oferta Económica discriminada

Nota 1: Una vez aprobadas las hojas de vida por parte de la interventoría, el contratista deberá en un plazo no mayor a **UN (1) DÍA** realizar la afiliación a la seguridad social integral del personal aprobado y remitir los respectivos soportes para verificación por parte de la interventoría.

Nota 2: Recibida la orden de servicio, el consultor deberá suscribir el Acta de Inicio

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 11 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 3) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 350 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 248 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT. 880.525.148-3
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

de la orden de servicio dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes. Si vencidos los plazos para la suscripción del acta de inicio y cumplidos los requisitos de ejecución, no se firma el documento por causa injustificada, la entidad podrá expedir la orden de inicio de la respectiva orden de servicio.

Nota 3: Posterior a la firma del acta de inicio o emisión de la orden de inicio, el **CONSULTOR** deberá enviar a la **CONTRATANTE** copia de la radicación ante la aseguradora de cada acta de inicio por orden de servicio que se genere.

➤ **ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y DE CADA ORDEN DE SERVICIO**

Una vez cumplido el plazo estipulado de cada orden de servicio y del contrato, El **CONSULTOR** y la **INTERVENTORÍA** a través de quien designe para el efecto, deben suscribir la correspondiente acta de terminación.

➤ **ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DEL CONTRATO Y DE CADA ORDEN DE SERVICIO**

Una vez verificado y aprobado por parte del Interventor el contenido y los productos desarrollados por cada orden de servicio y del contrato, y se hayan atendido las recomendaciones y pronunciamientos por parte de la Contratante y del INVIAS y se cuente con la expedición de las licencias o permisos requeridos para la ejecución de las obras (en los casos que aplique) se procederá a suscribir el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción por cada orden de servicio, y final de la Consultoría, entre la **CONTRATANTE**, el **CONSULTOR** y el **INTERVENTOR**.

CLÁUSULA SÉPTIMA – VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente **CONTRATO** es por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (\$3.412.308.340,00) M/CTE.**, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos y contribuciones de orden nacional y local en que deba incurrir el **CONSULTOR** para la ejecución del objeto contractual y honorarios.

El método para la determinación del valor del contrato es por **MONTO AGOTABLE**. El valor del presupuesto incluye todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Los demás costos directos como son los viáticos, transportes, laboratorios, ensayos, monitoreos, y demás actividades que no se encuentren relacionados con sueldos de personal ni factor multiplicador, pero que sean requeridas para el total cumplimiento de la orden de servicio, deberán ser presentados por el **CONSULTOR**, aprobados por la **INTERVENTORÍA** y avalados por **FINDETER** previo a la firma del acta de inicio de cada orden de servicio, siguiendo el procedimiento establecido en la **CLÁUSULA**

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 12 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PRX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 2) 345 2409 | Bucaramanga (+57 2) 696 0540
Cali (+57 2) 345 2409 | Cartagena (+57 2) 663 1798 | Ibagué (+57 2) 258 6345
Manizales (+57 2) 885 8011 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0239
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 6909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5443

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

TERCERA del contrato, en los Términos de Referencia, en el Estudio Previo y demás documentos de la Convocatoria, los cuales hacen parte integral del presente contrato y teniendo en cuenta el valor del presupuesto estimado publicado con la convocatoria.

Nota 1: Los pasajes aéreos y/o terrestres se reconocerán únicamente para el Director y/o Especialistas y/o Profesionales, previa autorización de la Interventoría, de conformidad con la programación de comités de consultoría.

Nota 2: Los viáticos se reconocerán según su utilización real contra soportes acorde a la resolución vigente del **INVIAS**. Para su utilización deberá tener previa autorización de la interventoría y únicamente se reconocerán en caso de desplazamiento por fuera del área del proyecto.

Nota 3: Los costos asociados a las provisiones para "publicidad, divulgaciones y otros relacionados" y "provisión para modelaciones gráficas, simulaciones y otros" se reconocerán según su utilización real contra soportes acorde a las especificaciones que serán establecidas en cada una de las órdenes de servicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los e todos los gastos, directos e indirectos, derivados de la ejecución y liquidación del contrato. Por lo tanto, el valor del presupuesto incluye sueldos del personal utilizado para la realización del trabajo, afectados por el factor multiplicador, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestaciones, gastos administrativos, costos directos (arriendo oficina principal, computadores, licencias de utilización de software, muebles, papelería, ploteo de planos, servicios públicos, copias, fotografías, desplazamiento aéreo, desplazamiento terrestre, hospedaje, alimentación, ensayos de laboratorio, transporte y toda clase de equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución de la consultoría, entre otros costos directos), implementación del protocolo de bioseguridad, así como el valor del IVA y demás tributos originados por la celebración, ejecución, cierre contractual y liquidación contrato; las deducciones a que haya lugar, la remuneración para el **CONSULTOR**, imprevistos y en general, todos los costos en los que deba incurrir el **CONSULTOR** para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato, así como los gastos administrativos generados durante la ejecución del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA CONTRATANTE no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el **CONSULTOR** en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requiera para la ejecución de esta Consultoría y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA OCTAVA. – FORMA DE PAGO: La **CONTRATANTE** pagará al **CONSULTOR** el valor por el cual le fue adjudicado el contrato, teniendo en cuenta que este es por **MONTO AGOTABLE**, así:

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 13 de 44

Bogotá D.C Calle 72 No. 12-03 | PRX (+57 1) 394 5111
Barranquilla (+57 5) 356 1733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 4) 660 1795 | Ibagué (+57 3) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9088 | Montería (+57 4) 289 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 864 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860 525 148 3
Sede: Bogotá (+57 1) 394 5111
Servicio al Cliente: 01800 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

- En los casos en que existan órdenes de servicio en curso, los costos directos de personal fijo se pagarán de manera mensual afectados por el factor multiplicador, los cuales corresponden a lo presentado por el consultor y aprobado por la Supervisión en la oferta económica. En los casos en que no existan órdenes de servicio en curso, es decir que existan tiempos muertos entre una y otra orden de servicio, los costos directos de personal fijo se pagarán de manera mensual afectados por el factor multiplicador y afectados por el porcentaje de dedicación realmente requerido y utilizado conforme lo verifique y apruebe la interventoría.

Por cada orden de servicio la interventoría verificará el valor realmente ejecutado así:

- Los costos directos de personal de manera mensual afectados por el factor multiplicador, los cuales corresponden a lo pactado en cada orden de servicio.
- Todos los demás costos directos de la orden de servicio de manera mensual según su utilización real y comprobante previa autorización del **INTERVENTOR** de conformidad con la programación establecida.

Nota 1: En los casos en que se evidencie una ejecución inferior a la presupuestada en cada orden de servicio, el valor de la misma podrá ser reducido y por lo tanto el pago de la misma será reducido en igual proporción, liberando así los recursos excedentes para las siguientes ordenes de servicio que lo requieran. En ningún caso el valor realmente ejecutado podrá superar el valor presupuestado.

Nota 2: Los pasajes aéreos y/o terrestres se reconocerán únicamente para el director y/o especialistas y/o Profesionales, previa autorización de la interventoría, de conformidad con la programación de comités de consultoría.

Nota 3: Los viáticos se reconocerán según su utilización real contra soportes acorde a la resolución vigente del INVIAS. Para su utilización deberá tener previa autorización de la supervisión y únicamente se reconocerán en caso de desplazamiento por fuera del área del proyecto.

Nota 4: Los costos asociados a las provisiones para "publicidad, divulgaciones y otros relacionados" y "provisión para modelaciones gráficas, simulaciones y otros" se reconocerán según su utilización real contra soportes acorde a las especificaciones que serán establecidas en cada una de las órdenes de servicio.

Nota 5: De cada uno de estos pagos, se efectuará una retención en garantía del cinco por ciento (5%) la cual se devolverá al contratista una vez se suscriba por todas las partes el **ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO**.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 14 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBx (+57 1) 354 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 346 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 6) 2596 345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0719
Pereira (+57 6) 345 5666 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2486 | Villavicencio (+57 5) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 880.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

Nota 6: El **CONSULTOR** deberá aportar y coordinar la totalidad de recursos requeridos y disponer en todo momento de los mismos en cantidad, capacidad y disponibilidad suficientes para dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales de acuerdo a cada orden de servicio.

Nota 7: Para los pagos, el **CONSULTOR** deberá presentar la factura o documento equivalente correspondiente conforme a la legislación tributaria vigente y acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, o certificación del pago de los aportes de Pensión, Riesgos Laborales y de Caja de Compensación Familiar, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo.

Para el caso de los profesionales y/o Especialistas vinculados al proyecto como trabajadores independientes, estos tendrán a su cargo la afiliación y pago directo de los aportes al Sistema de la Seguridad Social, por lo que es obligación del Consultor verificar el pago de dichos aportes, no siendo un costo o deducción a su favor, ya que el obligado con el sistema es el trabajador Independiente, quien los debita de sus honorarios.

Nota 8: EL CONSULTOR debe responder por el pago de todos los impuestos, IVA, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidas por las diferentes autoridades ambientales, que afecten la celebración, ejecución y liquidación del contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes.

Nota 9: Para los pagos, se debe contar con el visto bueno de la interventoría y se efectuarán dentro de los **TREINTA (30) DÍAS** siguientes a la radicación en debida forma de la respectiva factura en FINDETER con el cumplimiento de los requisitos indicados.

Nota 10: EL CONSULTOR debe contar con todo el personal idóneo y calificado y cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero. Así mismo deberán observarse las disposiciones que reglamentan las diferentes profesiones.

Nota 11: Adicional a lo descrito, el consultor deberá tener en cuenta lo descrito en el Anexo Técnico: Forma de Pago, adjunto a la presente convocatoria.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 15 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 3) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8013 | Medellín (+57 4) 581 0988 | Montería (+57 4) 799 0219
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2406 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT. 860.325.148-5
Soluciones 01800 919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

CLÁUSULA NOVENA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA DE CONSULTORÍA:

EL CONSULTOR, se compromete a cumplir todas las obligaciones que estén establecidas o se deriven del clausulado del CONTRATO, de los estudios y documentos del proyecto, de los Términos de Referencia, de su propuesta y aquellas que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para la correcta ejecución del presente contrato, en los términos previstos en los artículos 863 y 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil. Así mismo, se consideran obligaciones generales del CONSULTOR las siguientes:

1. Acatar la Constitución, la Ley, los principios de la función administrativa y los principios de la gestión fiscal consagrados en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política, el Manual Operativo vigente del Contrato de Fiducia Mercantil, y demás normas concordantes y reglamentarias, así como las norma sismo resistente colombiana NSR-10 y demás normas relacionadas con la ejecución de consultorías.
2. Cumplir el objeto del contrato, ejecutando y entregando los productos de la consultoría contratada de acuerdo con los criterios de calidad exigible y especificaciones mínimas de construcción que hacen parte de los términos de referencia y dentro del plazo establecido.
3. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, sociales, prediales, económicas, financieras y comerciales exigidas en la Convocatoria y consignadas en la propuesta.
4. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del **CONTRATO**.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del CONTRATO se le impartan por parte de la **INTERVENTORÍA** y de **LA CONTRATANTE** y suscribir las actas que, en desarrollo del mismo, sean indispensables y todas aquellas que tengan la justificación técnica, jurídica o administrativa necesaria.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas precontractuales, y contractuales, evitando dilaciones o cualquier otra situación que obstruya la normal ejecución del **CONTRATO**.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del **CONTRATO**.
9. Radicar las facturas de cobro por los productos ejecutados de acuerdo con los procedimientos señalados en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo o los

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 16 de 44

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PRX (+57 3) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 350 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 620 1748 | Ibagué (+57 8) 256 6343
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 3) 632 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-3
Teléfonos: 01800 919013
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

indicados por la **CONTRATANTE**.

10. Constituir las garantías respectivas del **CONTRATO** y mantenerlas vigentes en los términos establecidos. Las garantías deberán presentarse en el término de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato y/o a la modificación, los cuales también son requisito para el inicio del contrato.
11. Constituir a su costa y a nombre de quien la entidad competente indique, las pólizas requeridas para la ejecución de cruces viales, férreos, de cuerpos de agua y demás requeridos dentro del alcance del **CONTRATO**, en caso que aplique.
12. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias referentes al medio ambiente, urbanismo, seguridad industrial e higiene que para el efecto disponga la Corporación Autónoma Regional, el Departamento o Municipio según corresponda para que se indique en las recomendaciones de cada especialidad y se implementen en la futura construcción de obra.
13. Instalar y disponer del equipo necesario para la ejecución del **CONTRATO**, desde el momento en que el **INTERVENTOR** lo disponga.
14. Ejecutar los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles no sólo con los requerimientos técnicos necesarios sino con las disposiciones legales, las normas especiales para la gestión y obtención de las autorizaciones y permisos específicos requeridos para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales. La no observancia a los preceptos anteriores será de responsabilidad del **CONSULTOR**, y el **INTERVENTOR** por esta causa podrá ordenar la modificación de los procedimientos o la suspensión de los trabajos.
15. Garantizar a la **CONTRATANTE** que en las recomendaciones resultado de la CONSULTORÍA cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales vigentes, reglamentarios y contractuales, y que no generará daño o perjuicio al ENTE TERRITORIAL o a terceros por esta causa, por lo tanto, las sanciones que por este concepto imponga la Autoridad Ambiental se pagarán directamente por el **CONSULTOR**, quien, mediante el presente documento, autoriza que le sea compensado del saldo insoluto del valor del contrato.
16. Cumplir con todas las disposiciones que sobre seguridad social haya emitido el Ministerio de Trabajo, así como las demás normas vigentes. Deberá tener especial cuidado para salvaguardar la integridad física de todas las personas a su cargo que desarrollen actividades en cumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y de la comunidad directa e indirectamente afectada; y deberá adjuntar a cada acta un informe al respecto. Cuando la **INTERVENTORÍA** establezca que existe incumplimiento en este aspecto por parte del **CONSULTOR**

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 17 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-83 | PBX (+57 1) 594-5111
Barranquilla (+57 5) 356-2783 | Bucaramanga (+57 7) 696-0546
Cali (+57 2) 348-2409 | Cartagena (+57 5) 663-1798 | Ibagué (+57 8) 259-6345
Manizales (+57 6) 885-8015 | Medellín (+57 4) 581-9388 | Montería (+57 4) 789-0739
Pereira (+57 6) 345-5468 | Popayán (+57 2) 832-0909
Riohacha (+57 5) 729-2466 | Villavicencio (+57 8) 664-5443

Fiduprevisora S.A. NIT. 860.525.148-5
Sede: Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-83 | PBX (+57 1) 594-5111
Servicio al cliente: 018000 919013
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

informará, en primera instancia a la **CONTRATANTE** para efecto de las sanciones previstas.

17. Cumplir con todas las disposiciones sobre seguridad industrial y salud ocupacional vigentes en el país.
18. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del **CONTRATO**.
19. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se vincule y a terceros en la ejecución del **CONTRATO**.
20. Presentar a la interventoría el personal mínimo exigido para la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el numeral del "PERSONAL MÍNIMO", previo al inicio del contrato.
21. Implementar los frentes de trabajo independientes para la ejecución de cada producto, para cumplir la ejecución del objeto contractual en el plazo establecido.
22. Asumir el valor adicional del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA** cuando la mayor permanencia sea imputable al **CONSULTOR**.
23. Utilizar la información entregada por **FINDETER, INVIAS o LA CONTRATANTE** estrictamente para el proyecto asignado en desarrollo del contrato y no hacer uso de ella en otros proyectos ni permitir su copia a terceros.
24. Estructurar y mantener el equipo de trabajo propuesto por el término de ejecución del contrato y disponer de los medios físicos y administrativos que permitan cumplir con las obligaciones contractuales.
25. Participar a través del representante legal o director del Proyecto en el comité de seguimiento o comités a los cuales podrá asistir **FINDETER, INVIAS** y demás entidades involucradas en el desarrollo del Proyecto. Los comités de seguimiento son reuniones en las que se revisarán las actas de las reuniones anteriores, con el fin de comprobar el avance de todos los acuerdos establecidos además de realizar una revisión del estado actual del contrato, en dicho comité se pueden establecer compromisos, requerimientos, solicitudes de gestión, inconvenientes presentados, entre otros; en pro de cumplir con el objeto de esta convocatoria en los términos establecidos. Los comités deben realizarse semanalmente y dejar registro de los mismos conforme a los formatos que **LA CONTRATANTE** indique para ello.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 18 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 15-53 | PBX (+57 3) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2783 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 3) 346 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 895 8115 | Medellín (+57 4) 581 9969 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 3) 632 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT. 850.525.141.5
Solicitudes: 018000 916015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

26. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en el contrato.
27. Participar y apoyar a **LA CONTRATANTE, FINDETER**, y al **INVIAS** en todas las reuniones a las que éste lo convoque relacionadas con la ejecución del contrato.
28. Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del contrato.
29. Colaborar con **LA CONTRATANTE, FINDETER**, y el **INVIAS** en el suministro y respuesta de la información correspondiente ante cualquier requerimiento de los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato objeto del presente documento.
30. Utilizar la imagen de **FINDETER, LA CONTRATANTE** y del **INVIAS**, de acuerdo con los lineamientos establecidos por estos. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.
31. Entregar a **LA CONTRATANTE** toda la información y los documentos recopilados en desarrollo de la ejecución del contrato, al finalizar el plazo del mismo, de conformidad con las normas y disposiciones vigentes.
32. Velar porque la **CONTRATANTE, FINDETER** y el **INVIAS** se mantengan indemnes de cualquier reclamación de terceras personas, subcontratistas, proveedores y demás servicios que de forma indirecta hayan sido requeridas para la ejecución del contrato.
33. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso le resulten por daños o perjuicios a propiedades o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato por acciones u omisiones imputables al consultor, sus dependientes subordinados o subcontratistas.
34. Presentar un informe final de ejecución que dé cuenta de las actividades realizadas en desarrollo del contrato.
35. Dar estricto cumplimiento a los lineamientos de Gestión Social y Reputacional, el cual hace parte integral de los presentes términos de referencia y del contrato.
36. Dar cumplimiento a las actividades con respecto a los tiempos estipulados en la programación.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 19 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-93 | PEX | (+57 1) 554 5111
Barranquilla (+57 5) 336 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 5) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9888 | Montería (+57 4) 789 0219
Pereira (+57 6) 345 5960 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2486 | Villavicencio (+57 6) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148/5
Solicitudes: 018000 919015
servicioclienta@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

37. Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 304 del 23 de febrero de 2022, o las normas que lo modifiquen, adicionen y/o sustituyan, en relación con los protocolos y elementos de bioseguridad establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
38. Acatar las indicaciones del Interventor durante el desarrollo del contrato.
39. Mantener actualizado el registro en la cámara de comercio durante la ejecución del contrato.
40. Cuando el termino de duración de la sociedad no contemple el término de liquidación del contrato y cinco (5) años más, el **CONSULTOR** se obliga a ampliarlo ante la cámara de comercio, para lo cual tendrá un plazo máximo de 30 días hábiles contados a partir de la adjudicación de la convocatoria, sin que este trámite sea requisito que impida la suscripción del contrato. La misma obligación aplica para el integrante del proponente plural persona jurídica.
41. Las demás que, por ley, los Términos de Referencia, del CONTRATO correspondan o sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo

CLÁUSULA DÉCIMA. – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: EL CONSULTOR se obliga a dar cumplimiento a todas las obligaciones de carácter técnico, administrativo, jurídico, social y ambiental, financiero y contable, de seguridad, entregables y en general, todas las que se encuentran descritas en los Términos de referencia, Estudios Previos y demás documentos de la **CONVOCATORIA**, los cuales forman parte integral del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – PRODUCTOS: Los productos a desarrollar objeto del presente **CONTRATO**, así como el detalle de los mismos, se encuentran definidas en el numeral 4.3.2 de los **Términos de Referencia**, numeral 4.4. de los **Estudios Previos** y demás apartes y documentos de la **CONVOCATORIA PRIVADA No. PAF-INVIAS-C-006-2022**, los cuales forman parte integral del presente **CONTRATO**.

EL CONSULTOR deberá llevar a cabo todas las actividades necesarias para entregar a la **INTERVENTORIA** para revisión, y posterior entrega a **FINDETER**, de los volúmenes que le apliquen de acuerdo con el alcance de la orden de servicio por cada proyecto:

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 20 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57-1) 594-5111
Barranquilla (+57-5) 356-2735 | Bucaramanga (+57-7) 686-0546
Cali (+57-2) 346-2409 | Cartagena (+57-5) 660-1798 | Ibagué (+57-8) 259-6345
Manizales (+57-6) 285-2015 | Medellín (+57-4) 581-9988 | Montería (+57-4) 789-0739
Pereira (+57-6) 345-5466 | Popayán (+57-3) 832-0909
Riohacha (+57-5) 729-2466 | Villavicencio (+57-8) 664-5448

Fiduprevisora S.A. NIT. 890.525.148-3
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

VOLÚMENES A ENTREGAR	
1	ESTUDIO DE TRANSITO, CAPACIDAD Y NIVELES DE SERVICIO
2	ESTUDIO DE TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL
3	ESTUDIO DE GEOLOGÍA
4	ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES, OBRAS DE DRENAJE Y ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN. (Si aplica)
5	ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES, TERRAPLENES Y ZONAS DE DISPOSICIÓN DE SOBANTES
6	ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA EL DISEÑO DEL PAVIMENTO
7	ESTUDIO DE HIDRÁULICA, HIDROLOGÍA Y SOCAVACIÓN
8	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE ESTRUCTURAS
9	ESTUDIO DE TRASLADO DE REDES SECAS Y REDES HÚMEDAS, ESTUDIO DE REDES DE SERVICIO PÚBLICO, ESTUDIO ELÉCTRICO (En los casos que aplique)
10	ESTUDIO Y DISEÑO DE URBANISMO Y PAISAJISMO
11	ESTUDIO DE GESTIÓN AMBIENTAL Y SOSTENIBILIDAD
12	ESTUDIO DE GESTIÓN SOCIAL Y REPUTACIONAL
13	ESTUDIO DE GESTIÓN PREDIAL
14	ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES
15	ESTUDIO DE EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO
16	INFORME FINAL EJECUTIVO

El detalle del contenido y especificación de los volúmenes a entregar se encuentra descrito en el anexo técnico del proceso, teniendo en cuenta que todos los diseños a entregar deben corresponder a ingeniería de detalle, según lo que aplique a cada tipología de proyecto

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GESTIÓN DE RIESGOS: EL CONSULTOR previamente a la celebración del contrato ha hecho sus propios cálculos y estimaciones, con base en los cuales ha dimensionado su oferta. Tales estimaciones y cálculos deben haber considerado el contexto en el cual se ejecutará el contrato, así como todos los fenómenos, que puedan afectar la ejecución del contrato. En la ejecución del contrato, **EL CONSULTOR** se obliga a realizar todas las actividades y buenas prácticas que dicta el estado del arte en el campo del objeto contractual, con el fin de realizar la gestión de los riesgos que puedan afectar la ejecución del contrato. Dicha gestión debe contemplar como mínimo las siguientes actividades:

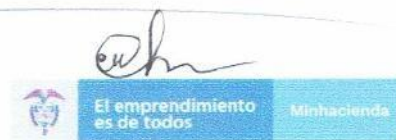
1. La identificación de los riesgos.
2. El análisis cuantitativo y cualitativo mediante el cual estime la probabilidad y la consecuencia de la ocurrencia de los riesgos identificados, así como la priorización de cada uno de ellos.
3. Realizar el respectivo plan de respuesta a los riesgos identificados, en el que se determinen las acciones que se ejecutarán con el fin de mejorar las oportunidades y reducir las amenazas que se originen en los riesgos identificados.
4. Realizar las actividades de monitoreo y controles aplicables con base en la priorización de riesgos realizada, con lo cual determinará si hay cambios en la priorización de los riesgos, si han surgido nuevos riesgos frente a los inicialmente

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto.
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 21 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 3) 544 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 690 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1795 | Ibagué (+57 3) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8215 | Medellín (+57 4) 581 9588 | Montería (+57 4) 789 0719
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solematex 018330 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

identificados, como también si las acciones definidas en el plan de respuesta al riesgo evidencian la efectividad prevista.

Para la realización de la gestión de riesgos descrita, el **CONSULTOR** deberá presentar a la **INTERVENTORÍA** para su aprobación un documento que contenga la siguiente información como mínimo:

- i. Un plan de Gestión del Riesgo que debe incluir la metodología que utilizará, los roles y responsabilidades del equipo de trabajo con relación a la gestión del riesgo, la categorización que utilizará para priorizar los riesgos, la periodicidad con la que realizará las actividades de gestión de los riesgos durante la ejecución del contrato, las escalas de probabilidad y consecuencia y la matriz de riesgos con las que realizará los análisis cualitativos y cuantitativos de los riesgos, así como la política de gestión de riesgos a partir de la cual el Contratista determina la tolerancia al riesgo que da lugar a la activación de las acciones de gestión de los riesgos.
- ii. Un Registro de Riesgos que debe incluir los riesgos identificados, las posibles respuestas, las causas de los riesgos, así como la calificación del riesgo de acuerdo con la categorización definida en el Plan de Gestión del Riesgo.
- iii. Un Plan de Respuesta de Riesgos que debe incluir las acciones previstas para mitigar los riesgos incluidos en el Registro de Riesgos

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – PAGOS A CARGO DEL CONSULTOR: EL **CONSULTOR** deberá pagar, a su cargo, los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por la normativa para el orden nacional, departamental o municipal, y que se requieran para el desarrollo del **CONTRATO**; así como las, garantías, tarifas, multas y sanciones que surjan de la ejecución del **CONTRATO** y las actividades que de éste se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas por las autoridades, entidades u organizaciones competentes. Así mismo, **EL CONSULTOR** tendrá a su cargo el pago de los arrendamientos, servicios públicos, pólizas, proveedores, indemnizaciones, daños o perjuicios, y todos los demás gastos que surjan con ocasión de la ejecución del **CONTRATO**, y que no se agotan con los aspectos aquí enunciados.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – NORMAS Y POLITICAS, AMBIENTALES, DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL: EL **CONSULTOR** se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las normas y políticas ambientales vigentes, del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia ambiental, la Ley 99 de 1993, sus Decretos Reglamentarios, y aquellas normas que las remplacen, modifiquen, adicionen o complementen. Así mismo, deberá adelantar el trámite para la obtención

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 22 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PRX (+57 315) 594 8111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 7096 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 3) 660 1798 | Ibagué (+57 3) 254 6145
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-6
Solicitudes: 018000-919015
servicioscliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

de licencias, autorizaciones y permisos, en caso de que las actividades objeto del contrato impacten los recursos naturales o requieran su uso o aprovechamiento. Cualquier contravención u omisión a lo señalado será responsabilidad exclusiva de **EL CONSULTOR**.

De otro lado, se obliga a dotar a su personal de los elementos de protección necesarios, según el tipo de actividad que desarrolle, capacitarlo sobre las normas aplicables en materia de seguridad industrial, y general, a dar cumplimiento a la normativa que regula la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – DISPOSICIONES SOCIALES Y PRÁCTICAS LABORALES: EL CONSULTOR se compromete a adelantar las acciones tendientes a garantizar el cumplimiento de las políticas, estándares y normatividad relacionados con derechos humanos y prácticas laborales justas del orden nacional y local, así como los tratados internacionales suscritos por Colombia en materia social.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE: LA CONTRATANTE se obliga a:

- Poner a disposición del CONSULTOR la información y documentación necesaria para el desarrollo del contrato
- Vigilar el desarrollo y ejecución del **CONTRATO**, y exigir al **CONSULTOR** su cumplimiento, a través de la interventoría contratada para el efecto o del supervisor designado por FINDETER.
- Efectuar los desembolsos con cargo exclusivo a los recursos existentes en el **PATRIMONIO AUTÓNOMO**, de acuerdo con la orden de pago, previa autorización del interventor o supervisor y la acreditación de la documentación requerida y exigida para los mismos.
- Las demás que por la naturaleza del **CONTRATO** le correspondan, previa instrucción al **PATRIMONIO AUTÓNOMO**.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. – INTERVENTORÍA: La Interventoría será ejecutada por la persona natural o jurídica que designe **LA CONTRATANTE** para tal fin, lo cual será oportunamente informado al **CONSULTOR**. El interventor desempeñará las funciones previstas en el manual de Supervisión e Interventoría que se encuentra vigente, las Reglas de Participación y el Contrato.

EL CONSULTOR, con el objeto de garantizar el adecuado seguimiento y control de sus actividades, está en la obligación de conocer las disposiciones del Manual de Supervisión e Interventoría que se encuentre vigente.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 23 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-018 (PBX) (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 336 2738 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 346 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9928 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 432 6909
Riohacha (+57 5) 729 2455 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-1
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

Nota: La actividad de la Interventoría se efectuará para las ordenes de servicio que contengan la elaboración y/o actualización y/o complementación de estudios y/o diseños técnicos y económicos, para los demás casos, es decir, las actividades de diagnósticos y/o conceptos y/o informes técnicos, formulación y/o estructuración de planes, programas o proyectos, elaboración y/o revisión y/o actualización de documentos técnicos y desarrollo de investigaciones técnicas para la ejecución de planes, programas o proyectos, será la supervisión designada por Findeter la que realice las actividades de seguimiento y control.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – SUPERVISIÓN: Si bien el control y la vigilancia del presente Contrato estará a cargo de la Interventoría contratada para el efecto, Findeter designará un supervisor, cuya naturaleza y actividades a desarrollar estarán reguladas en el Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter. En caso de no haberse contratado interventoría para el efecto, la vigilancia a la ejecución efectiva del presente contrato será ejercida por un supervisor designado por FINDETER.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. – PROPIEDAD INTELECTUAL: Toda la información que reciba el **CONSULTOR** para la ejecución del **CONTRATO** y con ocasión del mismo sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría, es propiedad de **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS** y **FINDETER**, según corresponda, y al ser confidencial, no podrá ser usada o divulgada sin previa aprobación por escrito.

EL CONSULTOR declara que todas las actividades que ejecute en desarrollo del objeto y alcance del presente **CONTRATO** y, en uso de todas las herramientas y elementos para su ejecución, no afectará derechos de propiedad intelectual de terceros. Por tanto, en caso de que un tercero pretenda o adelante acción contra **EL CONTRATANTE** o **FINDETER** por presunta violación de cualquier norma en materia de propiedad intelectual, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

Los nombres comerciales, marcas y emblemas que identifican a **LA FIDUCIARIA**, al **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVÍAS**, **FINDETER** y al **CONSULTOR** son exclusivamente de su propiedad. Mientras esté vigente el **CONTRATO**, permitirán en cada caso su uso, si media autorización expresa para tal efecto, y bajo las limitaciones y condiciones indicadas. Cualquier uso no autorizado implicará el incumplimiento del presente **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: **EL CONSULTOR** se compromete a mantener en reserva la información clasificada como confidencial a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del presente **CONTRATO** y con ocasión del mismo sobre el cual ejerce vigilancia e interventoría. Por tanto, se obliga a:

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 24 de 44

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-51 (PRX) (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 350 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2404 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9288 | Montería (+57 4) 789 0239
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 890.331.986-6
líquidaciones: 018000 919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

- a. No revelar, divulgar, exhibir, mostrar o comunicar información en cualquier forma y medio, a persona distinta a sus representantes o personas que razonablemente deban tener acceso a la misma, sin el consentimiento previo de EL CONTRATANTE.
- b. No utilizar la información para fines distintos al desarrollo y cumplimiento de las obligaciones del presente contrato.

Las partes aceptan que el incumplimiento de esta cláusula hará responsable a **EL CONSULTOR**, y, por tanto, a sus empleados, dependientes, contratistas o subcontratistas, según el caso, por los perjuicios que llegaran a causarle a **LA CONTRATANTE** y a **FINDETER** directa o indirectamente, así como a terceras personas. Por esta razón, se podrán adelantar las acciones administrativas, penales y civiles correspondientes.

Si bajo el amparo de la ley, una autoridad llegara a solicitar al **CONSULTOR**, información confidencial o reservada, **EL CONSULTOR** estará en la obligación de comunicárselo al supervisor y a **LA CONTRATANTE**, para su revisión y decisión.

Al finalizar el **CONTRATO**, **EL CONSULTOR** deberá devolver toda la información en su poder, de lo cual se dejará constancia expresa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – INDEMNIDAD: EL CONSULTOR se obliga a:

- A. Mantener indemne a LA CONTRATANTE, a FINDETER y al INVIAS (directivos, socios, miembros de la Junta Directiva, trabajadores, colaboradores, clientes, representantes o apoderados) de cualquier reclamación, pleito, queja, demanda, sanción, condena o perjuicio fundamentados en actos u omisiones del **CONSULTOR**, en ejecución del contrato.
- B. Desplegar todas las acciones necesarias para evitar que sus empleados, familiares de los mismos, acreedores, CONTRATISTAS, proveedores, subcontratistas o terceros presenten reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la CONTRATANTE, FINDETER, y EL INVIAS, con ocasión de acciones u omisiones suyas derivadas de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los gastos que impliquen la defensa de los intereses del **INVIAS**, la **CONTRATANTE** y **FINDETER** deberán ser asumidos por el **CONSULTOR**.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la vigencia del contrato o con posterioridad se presentan reclamaciones judiciales o extrajudiciales contra la **CONTRATANTE**, **FINDETER**, y el **INVIAS**, estos podrán requerir al **CONSULTOR** o vincularlo bajo cualquier figura procesal que resulte aplicable a su defensa o acordar con el

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 25 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-33 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 296 9546
Cali (+57 2) 348 2439 | Cartagena (+57 5) 663 1795 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 0015 | Medellín (+57 4) 581 9980 | Montería (+57 6) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 3466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.325.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

CONSULTOR la estrategia de defensa que resulte más favorable a los intereses de la **CONTRATANTE**, **FINDETER** y el **INVIAS**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – AUTONOMÍA DEL CONSULTOR Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: EL **CONSULTOR** es una entidad independiente de la **CONTRATANTE** y **FINDETER**, y, en consecuencia, el **CONSULTOR** no es su representante, agente o mandatario. EL **CONSULTOR** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de **LA CONTRATANTE** y **FINDETER**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

EL **CONSULTOR** ejecutará el objeto del presente **CONTRATO** con plena autonomía técnica y administrativa, razón por la cual queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre la **CONTRATANTE** y **FINDETER** con el **CONSULTOR**, ni entre la **CONTRATANTE** y **FINDETER** con el personal que el **CONSULTOR** destine para la ejecución del **CONTRATO**. En consecuencia, el **CONSULTOR** es responsable del pago de honorarios, salarios, prestaciones; así como de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, de los trabajadores, contratistas y dependientes que vincule con ocasión del presente **CONTRATO**. Frente a cualquier presunto incumplimiento de estas obligaciones, se aplicará lo acordado en la cláusula de indemnidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – APORTES DEL CONSULTOR AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Al momento de suscribir el presente **CONTRATO** y al requerir cada pago, el **CONSULTOR** deberá certificar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como en el pago de obligaciones, de todo el personal vinculado directamente a la ejecución del proyecto, incluido el personal independiente que preste sus servicios para la ejecución del mismo, según corresponda y de acuerdo con la normativa aplicable a la materia. El cumplimiento de estas obligaciones deberá ser acreditado mediante certificación suscrita por el revisor fiscal, cuando de acuerdo con la ley esté obligado a tenerlo o cuando por estatutos así se dispuso, o por el representante legal cuando no esté obligado a tener revisor fiscal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – GARANTÍAS: Con el objeto de respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan a cargo del **INTERVENTOR** frente a la entidad, por razón de la celebración y ejecución del **CONTRATO**, el estudio de necesidad efectuado y la previsión de los posibles riesgos en la ejecución del mismo, el **INTERVENTOR** deberá constituir una póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, a favor de **ENTIDADES PARTICULARES**, cuyo ramo se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera con los siguientes amparos, cobertura y vigencia:

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 26 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 3) 600 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9980 | Montería (+57 4) 799 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
solicitudes.0180001919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Cumplimiento	30% del valor del CONTRATO.	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y seis (6) meses más.
De Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	10% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio	30% del valor del CONTRATO	Vigente por cinco (5) años contados desde la fecha de suscripción del Acta de entrega y recibo a satisfacción final.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

AMPARO	MONTO DEL AMPARO	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	20% del valor del CONTRATO	Vigente por el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: La aprobación de las garantías por parte del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS** identificado con **NIT 830.053.105- 3** es requisito previo para el inicio de la ejecución del contrato, razón por la cual, ningún contrato en el que se haya previsto la existencia de garantías podrá iniciar su ejecución sin la respectiva aprobación de estas.

NOTA 2: Las garantías deberán aportarse para su aprobación acompañadas de los respectivos anexos, soportes de la misma y el soporte de pago de la prima correspondiente. No será válido para el proceso la certificación de No expiración por falta de pago ni el soporte de la transacción electrónica.

NOTA 3: Para las garantías señaladas el **CONTRATISTA** se constituirá como **TOMADOR**, la **CONTRATANTE** como **ASEGURADO** y **BENEFICIARIO** y el **INVIAS** como **BENEFICIARIO**.

- FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.** identificada con NIT. 860.525.148-5,
- EL PATRIMONIO AUTÓNOMO FINDETER INVIAS**, identificado con NIT 830.053.105-3.
- INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS – INVIAS** identificado con NIT con NIT

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 27 de 44

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-33 | PRX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 856 1733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 3) 348 7409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 6) 259 0345
Manizales (+57 6) 885 8011 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 3) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 5) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 918015
serviciosalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

800.215.807-2.

PARÁGRAFO PRIMERO: CARACTERÍSTICAS DE LAS GARANTÍAS:

La Garantía de **Cumplimiento** deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- | | |
|---------------------------------------|---|
| - Tomador | EL CONTRATISTA |
| - Asegurado | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
NIT. identificado con NIT
860.525.148-5 y el
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FINDETER INVIAS , identificado
con NIT 830.053.105-3 |
| - Beneficiario/
Asegurado: | FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
identificado con NIT.
860.525.148-5 , PATRIMONIO
AUTÓNOMO FINDETER INVIAS ,
identificado con NIT
830.053.105-3 y el INSTITUTO
NACIONAL DE VÍAS - INVIAS
identificado con NIT
800.215.807-2 |

La póliza de **Responsabilidad Civil Extracontractual** deberá ser expedida bajo la siguiente estructura:

- | | |
|--|--|
| - Tomador | EL CONTRATISTA |
| - Asegurado | FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. identificado con NIT.
860.525.148-5 y el
PATRIMONIO AUTÓNOMO
FINDETER INVIAS , identificado
con NIT 830.053.105-3 |
| - Beneficiario /
Asegurado: | FIDUCIARIA LA PREVISORA
S.A. identificado con NIT.
860.525.148-5 , PATRIMONIO
AUTÓNOMO FINDETER INVIAS ,
identificado con NIT
830.053.105-3 y el INSTITUTO
NACIONAL DE VÍAS - INVIAS |

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 28 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 289 0239
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 5) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT. 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

identificado con NIT
800.215.807-2 y **TERCEROS**
AFFECTADOS.

EL CONTRATISTA deberá pagar el monto total de las primas que se cause con ocasión de la expedición de las pólizas, así como las que se causen posteriormente con motivo de modificaciones, renovaciones, prórrogas o cualquier otro anexo que se expida con fundamento en las pólizas.

Por ello, el **CONTRATISTA** deberá presentar las polizas o modificaciones a las que haya lugar con el respectivo soporte de pago a mas tardar dentro de los **TRES (3) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del **CONTRATO**, sus prórrogas o adiciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA acepta que la **CONTRATANTE** tiene interés asegurable en las garantías que se refieran al contrato y con base en esto, en el caso en que **EL CONTRATISTA** no entregue los documentos dentro del plazo estipulado, autoriza para que en su nombre y representación, **LA CONTRATANTE** solicite, actualice, modifique y haga el pago de las garantías en los términos contractualmente establecidos, pudiendo descontar los costos y gastos derivados de dicha gestión de los saldos a favor de **EL CONTRATISTA**. Lo anterior, no exonera a EL CONTRATISTA del cumplimiento de las obligaciones contractuales y se adelanten las acciones por **LA CONTRATANTE** para exigir el cumplimiento o indemnización.

PARÁGRAFO TERCERO: La vigencia de la póliza inicia con la suscripción del acta de inicio del **CONTRATO**. El **CONTRATISTA** debe mantener, durante la vigencia del **CONTRATO**, la suficiencia de las garantías otorgadas. En consecuencia, en el evento en que se prorrogue el plazo de ejecución del **CONTRATO** o se adicione su valor, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el ajuste correspondiente de las garantías, una vez se suscriba la modificación del **CONTRATO**. De igual modo, el **CONTRATISTA** deberá reponer las garantías cuando su valor se afecte por razón de la ocurrencia de los siniestros amparados. En el caso de los amparos, cuya vigencia debe prolongarse con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución del **CONTRATO** o de recibo a satisfacción de las obligaciones del mismo, el valor amparado también debe reponerse cuando se verifique la ocurrencia de los riesgos asegurados. El pago de todas las primas y demás gastos que generen la constitución, el mantenimiento y el restablecimiento inmediato del monto de las garantías, será de cargo exclusivo del **CONTRATISTA**. Las garantías aprobadas serán condición previa y necesaria para la cancelación de las facturas pendientes de pago y el último pago del **CONTRATO**.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONDICIONES RESOLUTORIAS: Si como resultado de la verificación de las condiciones de ejecución del proyecto, se presentara alguno de los eventos listados a continuación, se entenderá que dicho presupuesto fáctico constituye el acaecimiento de una condición resolutoria y por lo tanto dará origen

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 29 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-27 | PBX (+57 1) 5945111
Barranquilla (+57 1) 356 2733 | Bucaramanga (+57 1) 696 0546
Cali (+57 1) 348 2409 | Cartagena (+57 1) 660 1790 | Ibagué (+57 1) 350 6345
Manizales (+57 1) 895 8311 | Medellín (+57 1) 581 9988 | Montería (+57 1) 789 0739
Pereira (+57 1) 345 5466 | Popayán (+57 1) 632 0609
Riohacha (+57 1) 729 2466 | Villavicencio (+57 1) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 890.331.986-6
Teléfono: 018000 919013
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

a la resolución del contrato y a la cesación de los efectos que de éste se deriven:

- a. Imposibilidad en la obtención de permisos o licencias. Ocurre cuando se advierte que el proyecto requiera licencias o permisos que no se puedan obtener por parte del CONSULTOR cuyo cargo esté la responsabilidad.
- b. Si la contratante o FINDETER tienen conocimiento de que la adjudicación del contrato se obtuvo por medios fraudulentos o mediante engaño.
- c. Una vez suscrito el contrato, en el evento de no cumplir con los plazos previstos para aportar las garantías establecidas o que las mismas no sean aprobadas por causas imputables al consultor, se constituirá en causal resolutoria, sin perjuicio de que se haga efectiva la póliza de seriedad de la oferta. En aquel evento, se suscribirá el contrato con el proponente clasificado en segundo lugar en el orden de elegibilidad y así sucesivamente.
- d. No allegarse por la Entidad correspondiente, de acuerdo con las obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo, los permisos y demás requisitos de diversa índole necesarios para la ejecución del proyecto, y cuya consecución no se logre por la misma o por el contratista en un plazo máximo de tres (3) meses o según el plazo máximo acordado entre las partes.

Nota: Acaecida cualquier condición resolutoria de las anteriormente descritas, los derechos y obligaciones del **CONTRATO** se extinguirán en los términos del artículo 1536 del Código Civil, quedando resuelto el contrato, por lo tanto, el mencionado contrato se terminará de manera anticipada y entrará en etapa de cierre, balance financiero y ejecución, sin que se cause ningún reconocimiento económico distinto al valor del CONTRATO.

Por ningún motivo la **CONTRATANTE** pagará a **EL CONSULTOR** un valor superior al pactado para los ESTUDIOS Y DISEÑOS.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando a criterio de la interventoría del proyecto la condición resolutoria surja por una acción u omisión imputable al contratista, se entenderá que es responsable por la resolución del contrato y como consecuencia, la CONTRATANTE podrá exigirle a su arbitrio enervar la causal que suscitó el acaecimiento de la condición resolutoria o la indemnización de perjuicios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 30 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-53 | PBK (+57 3) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 666 0346
Cali (+57 2) 346 2439 | Cartagena (+57 5) 660 1799 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 585 8015 | Medellín (+57 4) 501 9988 | Montería (+57 3) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 632 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – APREMIO: Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que, mediante su firma, **EL CONSULTOR** faculta a **LA CONTRATANTE** a hacer efectiva la cláusula de apremio, por retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, así como por la ejecución de manera inadecuada, de forma diferente a como fue pactado o a las normas técnicas que apliquen. El apremio corresponderá hasta por un valor equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor del contrato, o proporcional a las obligaciones incumplidas, según el caso, por cada día de retraso, sin que se supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y en todo caso dentro de los términos establecidos en el artículo 867 del Código de Comercio. Si se generan apremios que superen dicho valor, el Contratante, podrá dar por terminado anticipadamente el Contrato, ordenar su liquidación y hacer efectiva la Cláusula Penal.

Así mismo, dado que **EL CONSULTOR** deberá mantener durante la ejecución del **CONTRATO** el **PERSONAL REQUERIDO**, descrito en el Anexo 1 de los Términos de Referencia y en el numeral 10.1. de los Estudios revios, so pena de inicio de procedimiento para la aplicación de las sanciones correspondientes. Por cada profesional o técnico propuesto que no cumpla con las especificaciones y dedicaciones mínimas requeridas o que no esté laborando o realizando actividades, se faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL CONSULTOR** la suma de veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes (SMDLV) por cada día calendario que no se cuente con ese personal. Para el efecto, debe contarse con el requerimiento que sobre el particular efectuó el supervisor. Realizados tres (3) requerimientos a **EL CONSULTOR**, el supervisor solicitará a **LA CONTRATANTE** el inicio de un proceso de incumplimiento parcial del contrato.

PARÁGRAFO: Los apremios que se causen en virtud de lo dispuesto en esta cláusula se harán efectivos, sin perjuicio de la indemnización de perjuicios a que haya lugar pues buscan conminar al **CONSULTOR** para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. – CLÁUSULA PENAL: Con la firma del presente **CONTRATO**, se acuerda entre las partes que **EL CONSULTOR** faculta a **LA CONTRATANTE** a exigir a **EL CONSULTOR** a título de pena, la suma equivalente al veinte (20%) del valor total del **CONTRATO**, en caso de incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR**. La pena aquí estipulada no constituye una tasación anticipada de perjuicios, por lo que **LA CONTRATANTE** podrá exigir a **EL CONSULTOR** la indemnización total de los perjuicios causados.

La cláusula penal pactada se causará por el solo hecho del incumplimiento y no requerirá de reconvencción judicial previa.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 31 de 44

Bogotá D.C. Cali (+57 31) 356 2733 | Bucaramanga (+57 31) 646 0546
Barranquilla (+57 31) 348 2408 | Cartagena (+57 31) 660 1794 | Ibagué (+57 31) 359 6345
Manizales (+57 31) 885 8015 | Medellín (+57 41) 581 9388 | Montería (+57 41) 789 0778
Pereira (+57 61) 345 5466 | Popayán (+57 21) 832 0909
Riohacha (+57 51) 729 2466 | Villavicencio (+57 51) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860525148-5
Solicitudes 018000 919815
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co





CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA DE APREMIO Y DE LA CLÁUSULA PENAL: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONSULTOR**, se acuerda el siguiente procedimiento para la aplicación de la cláusula de apremio y de la cláusula penal:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo de **EL CONSULTOR** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten; así como la tasación por los presuntos retrasos o incumplimientos.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá a **EL CONSULTOR** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir un retraso en la ejecución total o parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del presente **CONTRATO**, o del incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo del **CONSULTOR** según el caso, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo al **CONSULTOR** las explicaciones correspondientes.
3. **EL CONSULTOR** y la aseguradora contarán con cinco (5) días hábiles a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para presentar por escrito sus explicaciones o consideraciones.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de **EL CONSULTOR** y las consideraciones de la aseguradora.
5. Si la **INTERVENTORÍA** y el **SUPERVISOR** encuentran que las explicaciones no tienen justificación o que no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del **CONTRATO** y, por tanto, puede ser exigible la cláusula de apremio o la cláusula penal, procederán a:
 - a. Determinar los días de retraso y a tasar el monto del apremio correspondiente;
 - b. Determinar el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONSULTOR** y a tasar el monto de la pena-
6. El informe del supervisor será sometido a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a **LA CONTRATANTE** será comunicada a **EL CONSULTOR** y a la aseguradora.
8. **EL CONSULTOR** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.
9. La reclamación presentada por el **CONSULTOR** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizadas por el supervisor, y sometidas a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por el **CONSULTOR** o la

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 32 de 44

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 559 2735 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 345 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1295 | Ibagué (+57 8) 259 0345
Manizales (+57 6) 885 0015 | Medellín (+57 4) 591 0988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 654 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 914015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



cu

El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

aseguradora y, se ratifica la medida de hacer efectiva la cláusula de apremio o la cláusula penal, se instruirá a **LA CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes conforme se señala en los párrafos siguientes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las partes acuerdan que, para establecer el valor de la medida a imponer a el **CONSULTOR**, por concepto de apremio o pena pecuniaria se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A través de la firma del presente **CONTRATO EL CONSULTOR** AUTORIZA a **LA CONTRATANTE** para realizar la compensación del valor de las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, con los montos que **LA CONTRATANTE** le adeude con ocasión de la ejecución de este **CONTRATO**, en los términos de los artículos 1714 y 1715 del Código Civil. Lo anterior, sin perjuicio que el **CONSULTOR** también pueda pedir la compensación una vez se le haya hecho efectiva alguna de las medidas estipuladas.

PARÁGRAFO TERCERO: Si no existen sumas con cargo al **CONTRATO**, que puedan ser compensadas por **EL CONSULTOR**, las medidas que se le impongan, a título de apremio o clausula penal, podrán ser cobradas por vía ejecutiva, dado que se trata de obligaciones claras, expresas y exigibles a cargo de **EL CONSULTOR** que prestan mérito ejecutivo. **EL CONSULTOR** renuncia al previo aviso o a la reconvencción previa para constituirlo en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

Las partes acuerdan que el **CONTRATO** terminará en los siguientes eventos:

1. Por el vencimiento del plazo de ejecución o una vez cumplido el objeto del mismo.
2. Por mutuo acuerdo de las partes.
3. Por la ocurrencia de las causales previstas en la cláusula de terminación anticipada del **CONTRATO**.
4. Por la terminación anticipada o la imposibilidad de ejecución del contrato sobre el cual se realiza la vigilancia e interventoría.

Terminado el contrato se procederá a su liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En desarrollo del principio de la voluntad, **EL CONSULTOR** se sujeta, acepta y autoriza a **LA CONTRATANTE** a terminar anticipadamente el contrato en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de **EL CONSULTOR**, en las circunstancias:

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 33 de 44

Bogotá D.C Calle 72 No. 10-03 | PRX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 3) 350 2033 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2404 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 855 8015 | Medellín (+57 4) 581 0988 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0929
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 890.331.986-6
Solicitudes: 01800 911015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

- a. Cuando **EL CONSULTOR**, sin justa causa, no presente los requisitos o documentos para la legalización y ejecución del contrato dentro de los términos previstos, caso en el cual se dará por terminado el contrato. Además, se faculta a LA CONTRATANTE para hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio.
 - b. En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte de **EL CONSULTOR**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato. Para lo cual se procederá a iniciar el procedimiento establecido en el presente contrato.
 - c. Cuando **EL CONSULTOR** acceda a peticiones o amenazas de actores por fuera de la ley o celebre pactos o acuerdos prohibidos por la misma.
 - d. Si suspendidas por las partes todas o alguna de las obligaciones emanadas del presente contrato, **EL CONSULTOR** no reanuda, sin justificación válida, su ejecución dentro del plazo acordado en el acta de suspensión o de reinicio.
 - e. Cuando unilateralmente el **CONSULTOR** suspenda la ejecución total o parcial de las actividades u obligaciones emanadas del presente contrato y no reanude las mismas de acuerdo con la instrucción dada por el **INTERVENTOR/SUPERVISOR** o LA CONTRATANTE.
2. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga.
 3. Por muerte o incapacidad permanente de EL **CONSULTOR** persona natural; por disolución de la persona jurídica **CONSULTOR**, o de una de las personas jurídicas que integran el respectivo consorcio o unión temporal o, su modificación sin autorización de la **CONTRATANTE**, si aplica.
 4. Por cesación de pagos, concurso de acreedores, embargos judiciales o insolvencia del **CONSULTOR**, que pueda afectar de manera grave el cumplimiento del contrato.
 5. Cuando **EL CONSULTOR** subcontrate, traspase, ceda el contrato o ceda los derechos económicos de éste, sin previa autorización expresa y escrita de LA **CONTRATANTE**.
 6. Por interdicción judicial o inicio de proceso liquidatorio del **CONSULTOR**.
 7. En el evento en que LA **CONTRATANTE** verifique que **EL CONSULTOR** en su propuesta o durante la ejecución del contrato incorporó valores con desviación sustancial de precios, respecto a las condiciones del mercado.
 8. Cuando el **CONSULTOR**, o su Representante Legal figure en el Boletín de Responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República.
 9. Cuando el **CONSULTOR** o su Representante Legal esté reportado o aparezca incluido dentro de una lista nacional o internacional que haga referencia al Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
 10. Cuando el contrato se hubiere celebrado contra expresa prohibición legal o constitucional.
 11. Cuando el contrato se haya celebrado con una persona incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 34 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 344 0111
Barranquilla (+57 6) 356 2733 | Bucaramanga (+57 7) 676 0346
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1088 | Ibagué (+57 8) 359 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 8988 | Montería (+57 4) 789 0733
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 632 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 9) 664 3448

Fiduprevisora S.A. NIT 890.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

12. Cuando se hubieren declarado nulos los actos que sirven de fundamento al contrato
13. Cuando **LA CONTRATANTE** encuentre que **EL CONSULTOR**, para efectos de la celebración del contrato o su ejecución, lo indujo en error.
14. Además de las causas señaladas en los numerales anteriores, el presente contrato se terminará en el estado en que se encuentre cuando opere cualquier causa legal que así lo determine.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. – PROCEDIMIENTO PARA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: En garantía del debido proceso, y con el fin de asegurar el derecho de defensa y contradicción de **EL CONSULTOR**, se acuerda el siguiente procedimiento por el acaecimiento de alguna de las causales de terminación anticipada del contrato o condición resolutoria:

1. El supervisor presentará a **LA CONTRATANTE** un concepto, el cual debe contener los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO**, aportando las evidencias que así lo soporten.
2. **LA CONTRATANTE** remitirá a el **CONSULTOR** y a la aseguradora, el documento en el cual expresen los hechos que puedan constituir una de las causales de terminación anticipada del **CONTRATO**, aportando las evidencias que así lo soporten, y requiriendo a el **CONSULTOR** y a la aseguradora para que se pronuncien al respecto.
3. **EL CONSULTOR** y la aseguradora contarán con **cinco (5) días hábiles** a partir del recibo de la comunicación de **LA CONTRATANTE**, para pronunciarse por escrito.
4. **LA CONTRATANTE** enviará a consideración del supervisor el documento de descargos de el **CONSULTOR** y el pronunciamiento de la aseguradora.
5. El supervisor deberá analizar la ocurrencia o no de la causal de incumplimiento y las explicaciones de el **CONSULTOR**.
6. El informe de la Interventoría y de la Supervisión, serán sometidos a los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable, para determinar la ocurrencia de la causal de terminación anticipada dentro de los **cinco (5) días hábiles** después de recibidos los descargos.
7. La decisión que instruya el Comité Fiduciario a la **CONTRATANTE** será comunicada al **CONSULTOR** y a la aseguradora.
8. **EL CONSULTOR** podrá reclamar ante **LA CONTRATANTE** por la medida dentro de los **tres (3) días hábiles** siguientes a la comunicación de la decisión. Así mismo, la aseguradora podrá pronunciarse sobre la medida.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 35 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 456 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0346
Cali (+57 2) 348 3409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 258 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 0988 | Montería (+57 4) 789 0738
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0008
Riohacha (+57 5) 729 2465 | Villavicencio (+57 8) 664 9448

fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

9. La reclamación presentada por el **CONSULTOR** y el pronunciamiento de la aseguradora serán analizados por el supervisor, y sometida a consideración de los órganos del **PATRIMONIO AUTÓNOMO** de acuerdo con el Manual Operativo aplicable. Si no se acogen los argumentos presentados por el **CONSULTOR** y el pronunciamiento de la aseguradora y, se ratifica la terminación anticipada, se instruirá a la **CONTRATANTE** para adelante las acciones correspondientes.

10. Surtido lo anterior, la **CONTRATANTE** remitirá a el **CONSULTOR** el Acta de liquidación del contrato para que la suscriba o remita las observaciones que considere pertinentes dentro de los **diez (10) días hábiles** siguientes a su recibo.

11. En caso de realizar observaciones dentro del plazo establecido, se contará con **cinco (5) días hábiles** para aceptarlas o rechazarlas.

La configuración de la condición resolutoria o terminación del contrato por incumplimiento tendrá los siguientes efectos, y la misma por acuerdo entre las partes se considera efectiva, a partir de la fecha de notificación de la decisión instruida por el Comité Fiduciario:

- No habrá lugar a indemnización para el **CONSULTOR**;
- Quedarán sin efecto las prestaciones no causadas a favor de el **CONSULTOR**;
- Se harán efectivas la cláusula penal y las garantías a que haya lugar;
- Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del **CONSULTOR**, hasta tanto se realice el cierre, balance financiero y ejecución del **CONTRATO**;
- En general se procederá a las restituciones posibles, conforme a lo previsto en el artículo 1544 del Código Civil y demás normas concordantes, sin perjuicio de la estimación y reclamación de los mayores perjuicios derivados del incumplimiento por parte del **CONSULTOR**, y otras acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que para establecer el valor de la pena pecuniaria a **EL CONSULTOR** se aplicará la fórmula prevista por FINDETER.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. – MODIFICACIONES CONTRACTUALES: El presente **CONTRATO** podrá modificarse, prorrogarse en tiempo y adicionarse en valor según las necesidades que surjan en la ejecución del **CONTRATO**. Lo anterior, deberá provenir del acuerdo mutuo entre las partes. En todo caso, la solicitud de modificación contractual deberá:

- Solicitar por escrito, justificada y soportada por el **CONTRATISTA**. También, deberá acompañarse de la reprogramación del cronograma del **CONTRATO**, si hay lugar a ello, o si es requerido por la supervisión
- Revisarse y avalarse por escrito por el supervisor.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 36 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-93 | PBX (+57 1) 394 5111
Barranquilla (+57 5) 856 2731 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6145
Manizales (+57 6) 885 8315 | Medellín (+57 4) 591 9980 | Montería (+57 4) 783 0739
Pereira (+57 6) 345 5446 | Popayán (+57 2) 832 9909
Ríoacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 5) 664 5445

Fiduprevisora S.A. NIT 890.331.986-6
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

- c. Una vez revisada la solicitud por el supervisor, éste presentará su recomendación al Comité Técnico.

PARÁGRAFO: En el evento de presentarse durante la ejecución del **CONTRATO** un cambio en el alcance del proyecto o una variación en la cantidad de obra, que lleven a superar el valor del **CONTRATO**, dicha situación debe ser planteada a la Interventoría y al Supervisor del **CONTRATO** por parte de **FINDETER** para que se proceda de conformidad con los procedimientos establecidos. En caso de aprobación se deberá proceder de conformidad con lo establecido para la adición del **CONTRATO**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL **INTERVENTOR** no podrá ceder total o parcialmente el presente **CONTRATO** sin previo aval del supervisor y autorización expresa de la **CONTRATANTE**. Tampoco podrá subcontratar la ejecución de una o varias de las actividades a su cargo, salvo previo aval del supervisor y autorización expresa del **CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: EL CONSULTOR no podrá subcontratar o ceder el **CONTRATO** a personas cuyos recursos provengan de actividades ilícitas de las contempladas en el régimen penal colombiano, o que se encuentren relacionadas con las mismas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - SUSPENSIÓN: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante acta suscrita de mutuo acuerdo por las partes, en la cual conste tal evento. En ningún momento la suspensión modificará el plazo de ejecución pactado. El tiempo durante el cual se suspenda la ejecución del contrato no se contabilizará, y se reiniciará su conteo una vez termine la suspensión.

PARÁGRAFO PRIMERO: El levantamiento de la suspensión se realizará de mutuo acuerdo entre las Partes en la forma y fecha establecida en el Acta de Suspensión. En el evento en que el Acta de Suspensión no se haya contemplado la fecha de reinicio, deberá suscribirse por las partes el Acta de Reinicio.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con ocasión de la suspensión de la ejecución del **CONTRATO**, EL **CONTRATISTA** deberá presentar el ajuste de las garantías según corresponda.

PARÁGRAFO TERCERO: Durante el período de suspensión del **CONTRATO** el **CONTRATISTA** asume todos los riesgos referentes a su personal, maquinaria, equipos, entre otros. La suspensión no dará lugar a reclamaciones económicas por parte del **CONSULTOR**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión de la suscripción del presente **CONTRATO**, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 37 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-08 | PBX (+57 1) 5945111
Barranquilla (+57 2) 336 1733 | Bucaramanga (+57 2) 996 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1788 | Ibagué (+57 5) 254 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0735
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 654 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 918015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015. Por lo anterior, las partes asumen los siguientes compromisos:

- a. **LA CONTRATANTE** podrá suministrar información de naturaleza personal al **CONSULTOR** para el desarrollo del presente objeto contractual, la cual puede corresponder a los datos de sus trabajadores, colaboradores, aliados, directivos, proveedores, clientes, usuarios y cualquier otro titular de información con el cual tenga relación. Por lo anterior, la **CONTRATANTE** se obliga a gestionar ante los titulares de información personal, las autorizaciones, avisos y demás requisitos exigidos por la normatividad aplicable para el desarrollo del tratamiento de información personal, incluyendo las finalidades y tratamientos específicos asociados a la ejecución del presente contrato.
- b. El suministro de información de naturaleza personal de la **CONTRATANTE** al **CONSULTOR** no podrá considerarse como cesión o transferencia de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012. Por consiguiente, la **CONTRATANTE** mantendrá su condición de responsable del tratamiento mientras que el **CONSULTOR**, en su rol de encargado del tratamiento procederá a limitar la recolección, uso, almacenamiento, circulación o disposición de la información a las actividades específicamente relacionadas con la ejecución del presente objeto contractual o al desarrollo de las instrucciones específicas de la **CONTRATANTE**.
- c. **EL CONSULTOR** podrá realizar actividades que involucren tratamiento de información personal, para lo cual **EL CONSULTOR** declara que ha implementado las medidas jurídicas, técnicas y organizacionales que promuevan las adecuadas condiciones de integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información personal objeto de tratamiento tanto al interior de su Organización como frente a sus terceros aliados, vinculados o asociados. Estas medidas deberán ser aplicadas incluso en los eventos en que el tratamiento de información personal involucre el eventual registro de información personal dispositivos definidos por la **CONTRATANTE**, así como en aquellos, directa e indirectamente, suministrados por el **CONSULTOR**.
- d. En caso de requerirlo, el **CONSULTOR** podrá contratar o acordar con un tercero subcontratista la prestación de los servicios para coadyuvar la efectiva ejecución del objeto de este contrato, en cuyo caso, la **CONTRATANTE** autoriza a el **CONSULTOR** para que permita a dicho tercero el tratamiento de los datos personales de la **CONTRATANTE**, comprometiéndose **EL CONSULTOR** a regular su relación con el tercero, estableciendo que el tratamiento de información se limitará únicamente a la ejecución o consecución de las instrucciones recibidas por la **CONTRATANTE**, que no aplicará o utilizará la información con fines distintos al que figure en el contrato, y que no compartirá ésta información con terceros sin autorización previa y por escrito de la **CONTRATANTE** e **CONSULTOR**. Adicionalmente, el **CONSULTOR** verificará de manera previa a la formalización del acuerdo con el tercero subcontratista, que éste cumpla con las obligaciones del

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 38 de 44

Bogotá D.C. Call+ 72 No. 31801 | PRX (+57 3) 694 5111
Barranquilla (+57 3) 356 2733 | Bucaramanga (+57 3) 296 0540
Cali (+57 3) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 650 1798 | Ibagué (+57 8) 256 6445
Manizales (+57 6) 895 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 789 0759
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 3448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 0180000 936015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

régimen de protección de datos personales dentro del marco de la razonabilidad y la debida diligencia, comprometiéndose el subcontratista a acatar las políticas de protección de datos personales la **CONTRATANTE** y el **CONSULTOR**.

- e. **EL CONSULTOR**, podrá acceder o adquirir información personal para el desarrollo del presente objeto contractual, para lo cual garantizará que los datos utilizados cuentan con las autorizaciones de los respectivos titulares y los permisos para su uso comercial. Igual obligación aplicará a la **CONTRATANTE** cuando suministre al **CONSULTOR** este tipo de información personal.
- f. Al momento de finalizar la relación contractual o cesar las razones por las cuales se registró o almacenó información de naturaleza personal en bases de datos custodiadas por el **CONSULTOR**, este procederá a su efectiva disposición mediante su devolución a través de la dirección de correspondencia física o mail de contacto definido en el presente contrato, procediendo el **CONSULTOR** a eliminar cualquier copia o respaldo de la información físico o digital.
- g. **LA CONTRATANTE** en su condición de responsable de las bases de datos personales que se llegaren a gestionar con ocasión a la ejecución del presente contrato, cumplirá con la obligación de la realización del Registro Nacional de Bases de Datos ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro de los términos previstos en la legislación aplicable. **EL CONSULTOR** por su parte se compromete a suministrar a la **CONTRATANTE** la información requerida para la efectiva realización de este registro, especialmente frente a las medidas de seguridad de la información implementadas por el **CONSULTOR** y su política de protección de datos personales.
- h. Para todos los efectos previstos en la ley, las partes declaran que han habilitado y mantiene operando los canales de la **CLAUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA** para la atención y ejercicio de los derechos de los titulares de información personal cuyos datos sean objeto de tratamiento con ocasión de la ejecución del presente contrato.
- i. En el evento en que el **CONSULTOR** llegare a recibir alguna consulta o reclamo en materia de protección de datos personales por parte de algún titular de información asociado a la ejecución del presente contrato, deberá dar conocimiento a la **CONTRATANTE** dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de la consulta o reclamo. Esta información será remitida a cualquiera de los canales establecidos por la **CONTRATANTE** en el presente literal.
- j. En el evento en que el **CONSULTOR** llegare a sufrir o conocer de algún incidente que comprometa la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información personal objeto de tratamiento con ocasión del presente contrato, procederá a notificarle a LA **CONTRATANTE** del incidente por cualquiera de los canales de atención descritos en el presente contrato dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la ocurrencia del hecho o al conocimiento del mismo. **LA CONTRATANTE** se compromete a realizar el respectivo reporte del incidente de seguridad ante la Superintendencia de Industria y Comercio dentro del término máximo previsto por el sistema del Registro Nacional de Bases de Datos.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 39 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 3) 794 5111
Barranquilla (+57 5) 856 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 7404 | Cartagena (+57 5) 660 1788 | Ibagué (+57 5) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8013 | Medellín (+57 4) 581 0985 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5446 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 728 2466 | Villavicencio (+57 5) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 86-0525 148-5
Solicitudes: 018000 919015
serviciocliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

k. EL CONSULTOR en su condición de encargado del tratamiento de información personal de la **CONTRATANTE**, manifiesta que conoce y acata en su integridad las políticas internas de protección de datos personales de la **CONTRATANTE**, así como las condiciones, limitaciones y finalidades asociadas al tratamiento de información personal que se requiera para la ejecución del presente contrato.

LA **CONTRATANTE** se reserva la facultad de supervisar y requerir información adicional al **CONSULTOR** para efectos de corroborar el cabal cumplimiento de las normas sobre protección de datos personales en su operación. Por su parte el **CONSULTOR** se obliga a atender los requerimientos y suministrar la información solicitada por la **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. – SARLAFT: EL CONSULTOR manifiesta que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo -SARLAFT es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con las Circulares Externas No 22 y 061 de 2007 de la Superintendencia Financiera de Colombia a:

1. Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exige LA **FIDUCIARIA** para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de **LA FIDUCIARIA** y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás Documentos e información que **LA FIDUCIARIA** estime pertinentes.
2. Suministrar los soportes documentales en los que se verifique la veracidad de la información suministrada.

PARÁGRAFO. El incumplimiento por parte del **CONSULTOR** de lo establecido en esta cláusula dará lugar a la terminación anticipada del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. – SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes acuerdan que para la solución de las controversias contractuales que pudieren surgir con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, podrán acudir a uno de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: el arreglo directo, la transacción o la conciliación.

Para tal efecto, la parte interesada por escrito señalará los fundamentos para la utilización de uno los mecanismos de solución de controversias señalados en la presente cláusula. Recibida la comunicación, la parte convocada deberá pronunciarse dentro de los **diez (10) días hábiles** contados a partir del recibo de la comunicación, término que podrá prorrogarse de ser requerida información adicional para el correspondiente análisis, y que deberá ser informado por la convocada a la convocante. Vencido el

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 40 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-01 | PBX (+57 3) 394 5111
Barranquilla (+57 5) 336 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2429 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 266 6345
Manizales (+57 6) 885 8013 | Medellín (+57 4) 581 9999 | Montería (+57 4) 689 0789
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2426 | Villavicencio (+57 5) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 880 525 148-9
Solicitudes: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

término señalado sin que las partes logren ponerse de acuerdo, la parte interesada quedará con autonomía para acudir a la jurisdicción ordinaria, siempre y cuando se trate de los mismos hechos relacionados en el escrito de solicitud.

Arreglo directo: El acuerdo al cual llegaren las partes constara en acta suscrita entre las mismas. Los efectos de dicha acta solamente tendrán relación con los hechos y las circunstancias descritas en el mencionado documento.

Transacción: Las partes a través del contrato de transacción convendrán de común acuerdo y en forma definitiva: a) resolver una controversia derivada de la ejecución del presente Contrato; b) prever una controversia futura; y, c) dar claridad al presente contrato en aquellos aspectos que generen dudas e incertidumbre a las partes.

Conciliación: La solicitud de conciliación extrajudicial en derecho será presentada por cualquiera de las partes ante un Centro de Conciliación autorizado en la ciudad de Bogotá. Dicho acuerdo produce efectos de cosa juzgada y presta mérito ejecutivo.

PARÁGRAFO: Las partes manifiestan que conocen y aceptan las condiciones y el procedimiento establecido para la convocatoria de uno de los mecanismos alternativos de solución de conflictos derivados del contrato. De igual forma, acuerdan excluir de los mecanismos de solución las circunstancias fácticas asociadas a incumplimientos parciales o totales que sean objeto de actuaciones de **EL INTERVENTOR**, cuando **EL CONTRATANTE** de inicio al procedimiento establecido en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada, según corresponda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – CLÁUSULA COMPROMISORIA: En caso de que las partes no logran solucionar las diferencias o conflictos surgidos con ocasión de la suscripción, ejecución, interpretación, terminación o liquidación del contrato a través de arreglo directo, transacción o conciliación, se comprometen a someterlas a la decisión de un Tribunal de Arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá en la ciudad de Bogotá, sujetándose a las normas vigentes sobre la materia, pero en especial por las siguientes reglas:

1. El Tribunal estará integrado por tres (3) árbitros nombrados de común acuerdo entre las partes. En caso de que las partes no puedan ponerse de acuerdo en el nombramiento del de los árbitros dentro del mes siguiente al surgimiento de la diferencia, los árbitros serán designados por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud de cualquiera de las partes.
2. La organización interna del Tribunal se sujetará a las reglas previstas por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá y el procedimiento aplicable será el establecido en la Ley 1563 de 2012.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 41 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-01 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 850 2738 | Bucaramanga (+57 7) 690 0546
Cali (+57 2) 348 2604 | Cartagena (+57 5) 660 1796 | Ibagué (+57 5) 359 6345
Manizales (+57 6) 285 8015 | Medellín (+57 4) 581 9988 | Montería (+57 4) 729 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 2) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860 525 148-5
Solicitud: 018000 919015
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

3. El Tribunal decidirá en derecho y su fallo tendrá efectos de cosa juzgada material de última instancia y, en consecuencia, será final y obligatorio para las partes.
4. Los costos que se causen con ocasión de la convocatoria del Tribunal estarán a cargo de la parte vencida.

PARÁGRAFO: Las partes acuerdan que no se someterá a arbitraje las diferencias o conflictos que surjan con ocasión de los procedimientos establecidos en el presente contrato para hacer efectiva la cláusula de apremio, la cláusula penal o la terminación anticipada del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Las partes acuerdan liquidar el contrato dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación. En caso de requerirse el recibo de las obras por parte de entidades territoriales, se liquidará dentro de los diez (10) meses siguientes a su terminación. Para ello, se suscribirá el Acta correspondiente, en la cual constará el cierre contractual y liquidación del contrato en todos los aspectos jurídicos, técnicos, económicos. Igualmente, se realizará un cruce de cuentas y se consignarán las prestaciones pendientes a cargo de las partes, con el fin de declararse a paz y salvo por todo concepto. Así mismo, se incluirán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y los acuerdos, transacciones y conciliaciones que logren las partes para poner fin a las divergencias que pudieran presentarse. De otro lado, se incorporarán las salvedades que en su momento pudiera considerar EL INTERVENTOR.

De conformidad con la Política de Contratación de Servicios para Terceros de Findeter, en caso de que el Contratista no se presente a la liquidación, previa notificación o convocatoria que le haga el Contratante, o no se llegue a un acuerdo sobre su contenido, el Contratante dentro de los dos (2) meses siguientes al agotamiento del plazo para liquidarlo de común acuerdo, elaborará el acta y dejará constancia de la ejecución física y presupuestal del Contrato, de la funcionalidad del proyecto y de los demás aspectos relevantes.

En el evento de no agotarse la liquidación en la forma y plazos mencionados anteriormente, esta podrá realizarse dentro de los dos (2) años siguientes. Vencidos los términos anteriormente señalados sin lograrse la liquidación, la CONTRATANTE deberá diligenciar acta de cierre administrativo y liberación de recursos si existen saldos por liberar, y, en su defecto, si no hubo saldos por liberar, deberá incorporarse al expediente contractual certificación expedida por la CONTRATANTE acreditando tal circunstancia.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales las partes declaran como domicilio contractual la ciudad Bogotá D.C.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 42 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 544 5111
Barranquilla (+57 31) 350 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 2) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9388 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5466 | Popayán (+57 3) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2466 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT. 890.331.986-6
Solicitudes: 018000 910315
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA. – NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales **EL CONTRATISTA** declara que el correo electrónico que se registra en la presente cláusula será el que **EL CONTRATISTA** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en la presente Cláusula. Se recibirán notificaciones en:

▪ **CONSULTOR:**

Dirección: Avenida 2 Norte No. 19 - 105 SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.

Correo: aiv@aivalle.com

Teléfono fijo: (602) 3481041

Movil celular: 3152834029

▪ **CONTRATANTE:**

Dirección: LA FIDUCIARIA: Calle 72 No. 10-03 Piso 5º., Bogotá D.C. Vicepresidencia de Administración Fiduciaria.

Teléfono: 5945111 – EXT. 1443

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

1. Términos de referencia de la **CONVOCATORIA**.
2. Estudios previos para la contratación.
3. Matriz de Riesgos.
4. Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**.
5. Manual Operativo.
6. Manual de Supervisión e Interventoría de Findeter o las disposiciones establecidas por Findeter.
7. Certificado SARLAFT.
8. Demás documentos que hagan parte de la **CONVOCATORIA**.

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías.

Estudió y Elaboró: Nohora A. Camacho Puerto
Revisó y Aprobó: Helbert Alfonso Suarez Gomez

Página 43 de 44

Bogotá D.C. Calle 72 No. 10-03 | PBX (+57 1) 594 5111
Barranquilla (+57 5) 856 2733 | Bucaramanga (+57 7) 696 0546
Cali (+57 7) 348 2409 | Cartagena (+57 5) 660 1798 | Ibagué (+57 8) 259 6345
Manizales (+57 6) 885 8015 | Medellín (+57 4) 581 9999 | Montería (+57 4) 789 0739
Pereira (+57 6) 345 5486 | Popayán (+57 3) 832 0909
Riohacha (+57 5) 729 2486 | Villavicencio (+57 8) 664 5448

Fiduprevisora S.A. NIT 860.525.148-5
Solicitudes: 018000 919315
servicioalcliente@fiduprevisora.com.co
www.fiduprevisora.com.co



El emprendimiento
es de todos

Minhacienda



CONTRATO DE CONSULTORÍA No. 101051-010-2022 (PAF-INVIAS-C-066-2022) SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO P.A. FINDETER (PAF), CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. Y LA ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL VALLE A.I.V., NIT. 890.331.986-6.

En señal de mutuo acuerdo, la libertad y capacidad contractual, el objeto y causa lícita con que han concurrido las partes a la celebración de las anteriores estipulaciones, se firma el presente **CONTRATO**, a los 19/05/2022

EL CONTRATANTE,

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA
Representante legal
FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.
En su calidad de vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo **PA FINDETER**
PAF

EL CONTRATISTA,

MIGUEL OCTAVIO CHARRY
RODRÍGUEZ
C.C. No. 14.999.890
Representante legal
ASOCIACIÓN INGENIEROS DEL
VALLE A.I.V.

